

GACETA OFICIAL

ORGANO DEL ESTADO

AÑO XC

PANAMA, R. DE P., VIERNES 21 DE MAYO DE 1993

Nº 22.290

CONTENIDO

CONSEJO DE GABINETE

RESOLUCION Nº 210

(De 12 mayo de 1993)

"POR LA CUAL SE EMITE CONCEPTO FAVORABLE AL CONTRATO QUE CELEBRARA LA CORPORACION AZUCARERA LA VICTORIA CON LA EMPRESA LOUIS DREYFUS SUGAR CO., PARA LA VENTA DE 15,000 TONELADAS METRICAS DE AZUCAR CRUDA A GRANEL, ORIGEN PANAMEÑO, PRODUCCION 1993, CON DESTINO AL MERCADO LIBRE INTERNACIONAL (Nº 11) DE LOS ESTADOS UNIDOS DE NORTEAMERICA, POR VALOR DE TRES MILLONES OCHOCIENTOS TREINTA Y NUEVE MIL, TRESCIENTOS CUARENTA Y CINCO BALBOAS CON 73/100 (B/.3,839,345.73)."

RESOLUCION DE GABINETE Nº 213

(De 12 mayo de 1993)

"POR LA CUAL SE EMITE CONCEPTO FAVORABLE AL CONTRATO A SUSCRIBIRSE ENTRE EL MINISTERIO DE OBRAS PUBLICAS Y LA EMPRESA GRUPO TIESA, S.A."

RESOLUCION DE GABINETE Nº 214

(De 12 mayo de 1993)

"POR LA CUAL SE EMITE CONCEPTO FAVORABLE AL CONTRATO A SUSCRIBIRSE ENTRE EL MINISTERIO DE VIVIENDA Y LA EMPRESA CONSTRUCTORA ROBODEL, S.A."

RESOLUCION DE GABINETE Nº 215

(De 12 mayo de 1993)

"POR LA CUAL SE EXCEPTUA AL MINISTERIO DE OBRAS PUBLICAS DEL REQUISITO DE LICITACION PUBLICA Y SE LE AUTORIZA A CELEBRAR CONTRATOS MEDIANTE SOLICITUD DE PRECIOS, PARA LA REPARACION DE EQUIPO PESADO."

MINISTERIO DE COMERCIO E INDUSTRIAS

DECRETO No. 25

(De 6 de mayo de 1993)

"POR EL CUAL SE HACEN UNOS NOMBRAMIENTOS EN LA COMISION NACIONAL DE VALORES."

MINISTERIO DE VIVIENDA

RESOLUCION No. 105-93

(De 12 de mayo de 1993)

"POR MEDIO DE LA CUAL SE REGLAMENTA LA LEGALIZACION DE LA TENENCIA DE LOTES EN LAS AREAS REVERTIDAS INVADIDAS."

CONTRALORIA GENERAL DE LA REPUBLICA

Dirección de Responsabilidad Patrimonial

RESOLUCION DE DESCARGO (FINAL) No. 1-93

(De 7 de mayo de 1993)

VIDA OFICIAL DE PROVINCIAS

CONSEJO MUNICIPAL DE PANAMA

ACUERDO No. 51

(De 27 de abril de 1993)

"POR EL CUAL SE INTRODUCEN MODIFICACIONES DE ALGUNAS RENTAS ESTABLECIDAS EN EL ACUERDO MUNICIPAL Nº 99 DE 23 DE SEPTIEMBRE DE 1992. (REGIMEN IMPOSITIVO)."

INSTITUTO DE RECURSOS HIDRAULICOS Y ELECTRIFICACION

CONTRATO Nº DG-043-93

(De 26 de marzo de 1993)

AVISOS Y EDICTOS

REPUBLICA DE PANAMA
ASAMBLA LEGISLATIVA
SECRETARIA GENERAL
Sección de Administración

GACETA OFICIAL**ORGANO DEL ESTADO**

Fundada por el Decreto de Gabinete N° 10 de 11 de noviembre de 1903

REYNALDO GUTIERREZ VALDES
DIRECTOR**MARGARITA CEDEÑO B.**
SUBDIRECTORA**OFICINA**Avenida Norte (Eloy Alfaro) y Calle 3a. Casa No. 3-12,
Edificio Casa Amarilla, San Felipe Ciudad de Panamá,
Teléfono 28-8631, Apartado Postal 2189
Panamá, República de Panamá**LEYES AVISOS, EDICTOS Y OTRAS**
PUBLICACIONES**NUMERO SUELTO: B/.0.75**

Dirección General de Ingresos

IMPORTE DE LAS SUSCRIPCIONES

Mínimo 6 Meses en la República: B/.18.00

Un año en la República B/.36.00

En el exterior 6 meses B/.18.00, más porte aéreo

Un año en el exterior, B/.36.00, más porte aéreo

Todo pago adelantado

CONSEJO DE GABINETE**RESOLUCION N° 210**

(De 12 de mayo de 1993)

"Por la cual se emite concepto favorable al Contrato que celebrará la Corporación Azucarera La Victoria con la empresa LOUIS DREYFUS SUGAR CO., para la venta de 15,000 toneladas métricas de azúcar cruda a granel, origen panameño, producción 1993, con destino al Mercado Libre Internacional (N°11) de los Estados Unidos de Norteamérica, por valor de Tres Millones Ochocientos Treinta y Nueve Mil, Trescientos Cuarenta y Cinco Balboas con 73/100 (B/.3,839,345.73)."

EL CONSEJO DE GABINETE**RESUELVE:**

ARTICULO 1°: Emitir concepto favorable al Contrato que celebrará la Corporación Azucarera La Victoria para la venta de 15,000 toneladas métricas de azúcar cruda a granel, origen panameño, producción 1993, con destino al Mercado Libre Internacional (N°11) de los Estados Unidos de Norteamérica, por valor de Tres Millones Ochocientos Treinta y Nueve Mil, Trescientos Cuarenta y Cinco Balboas con 73/100 (B/.3,839,345.73).

ARTICULO 2°: Esta Resolución comenzará a regir a partir de su aprobación.

COMUNIQUESE Y PUBLIQUESE

Dada en la Ciudad de Panamá, a los doce días del mes de mayo de mil novecientos noventa y tres (1993).

GUILLERMO ENDARA GALIMANY

Presidente de la República

JUAN B. CHEVALIER

Ministro de Gobierno y Justicia

JULIO E. LINARES

Ministro de Relaciones Exteriores

ALFREDO ARIAS

Ministro de Obras Públicas

MARIO J. GALINDO H.

Ministro de Hacienda y Tesoro

MARCO A. ALARCON

Ministro de Educación

JORGE RUBEN ROSAS

Ministro de Trabajo y Bienestar Social

GUILLERMO ROLLA PIMENTEL

Ministro de Salud

ROBERTO ALFARO E.

Ministro de Comercio e Industrias

GUILLERMO E. QUIJANO

Ministro de Vivienda

CESAR PEREIRA BURGOS

Ministro de Desarrollo Agropecuario

DELIA CARDENAS

Ministra de Planificación

y Política Económica,

JULIO C. HARRIS

Ministro de la Presidencia

CONSEJO DE GABINETE**RESOLUCION DE GABINETE Nº 213**

(De 12 de mayo de 1993)

"Por la cual se emite concepto favorable al contrato a suscribirse entre el Ministerio de OBRAS PUBLICAS y la empresa GRUPO TIESA, S.A."

EL CONSEJO DE GABINETE

RESUELVE:

ARTICULO 1º: Emitir concepto favorable al contrato que celebrará el Ministerio de OBRAS PUBLICAS con la empresa, GRUPO TIESA, S.A., para el suministro de un (1) cargador sobre orugas y dieciseis (16) camiones de volquete, por un monto de SETECIENTOS TREINTA Y SIETE MIL CUATROCIENTOS SESENTA Y OCHO BALBOAS CON SESENTA Y SEIS CENTESIMOS (B/.737,468.66).

ARTICULO 2º: Esta Resolución empezará a regir a partir de su aprobación.

COMUNIQUESE Y PUBLIQUESE

Dada en la Ciudad de Panamá, a los doce días del mes de mayo de mil novecientos noventa y tres (1993).

GUILLERMO ENDARA GALIMANY

Presidente de la República

JUAN B. CHEVALIER

Ministro de Gobierno y Justicia

JULIO E. LINARES

Ministro de Relaciones Exteriores

ALFREDO ARIAS

Ministro de Obras Públicas

MARIO J. GALINDO H.

Ministro de Hacienda y Tesoro

MARCO A. ALARCON

Ministro de Educación

JORGE RUBEN ROSAS

Ministro de Trabajo y Bienestar Social

GUILLERMO ROLLA PIMENTEL

Ministro de Salud

ROBERTO ALFARO E.

Ministro de Comercio e Industrias

GUILLERMO E. QUIJANO

Ministro de Vivienda

CESAR PEREIRA BURGOS

Ministro de Desarrollo Agropecuario

DELIA CARDENAS

Ministra de Planificación

y Política Económica,

JULIO C. HARRIS

Ministro de la Presidencia

CONSEJO DE GABINETE**RESOLUCION DE GABINETE Nº 214**

(De 12 de mayo de 1993)

"Por la cual se emite concepto favorable al Contrato a suscribirse entre el Ministerio de Vivienda y la empresa CONSTRUCTORA ROBODEL, S.A."

EL CONSEJO DE GABINETE

RESUELVE:

ARTICULO 1º: Emitir concepto favorable al Contrato a suscribirse entre el Ministerio de Vivienda y la empresa CONSTRUCTORA ROBODEL, S.A., para llevar a cabo los trabajos de Suministro de Materiales y Construcción de cincuenta y dos (52) lotes servidos, sus obras de urbanización y treinta y dos (32) unidades de vivienda ubicadas en el Proyecto Las Palmas, Corregimiento de La Palma, Provincia de Darién, por un monto de CUATROCIENTOS OCHENTA Y CINCO MIL BALBOAS (B/.485,000.00).

ARTICULO 2°: El monto total de este Contrato a suscribirse será cargado a la Partida Presupuestaria N°0.03.1.80.01.01.990 del Ministerio de la Presidencia.

ARTICULO 3°: La presente Resolución empezará a regir a partir de su aprobación.

COMUNIQUESE Y PUBLIQUESE

Dada en la Ciudad de Panamá, a los doce días del mes de mayo de mil novecientos noventa y tres (1993).

GUILLERMO ENDARA GALIMANY

Presidente de la República

JUAN B. CHEVALIER

Ministro de Gobierno y Justicia

JULIO E. LINARES

Ministro de Relaciones Exteriores

ALFREDO ARIAS

Ministro de Obras Públicas

MARIO J. GALINDO H.

Ministro de Hacienda y Tesoro

MARCO A. ALARCON

Ministro de Educación

JORGE RUBEN ROSAS

Ministro de Trabajo y Bienestar Social

GUILLERMO ROLLA PIMENTEL

Ministro de Salud

ROBERTO ALFARO E.

Ministro de Comercio e Industrias

GUILLERMO E. QUIJANO

Ministro de Vivienda

CESAR PEREIRA BURGOS

Ministro de Desarrollo Agropecuario

DELIA CARDENAS

Ministra de Planificación

y Política Económica,

JULIO C. HARRIS

Ministro de la Presidencia

CONSEJO DE GABINETE

RESOLUCION DE GABINETE N° 215

(De 12 de mayo de 1993)

"Por la cual se exceptúa al Ministerio de Obras Públicas del requisito de licitación pública y se le autoriza a celebrar contratos mediante solicitud de precios, para la reparación de Equipo Pesado."

EL CONSEJO DE GABINETE

CONSIDERANDO:

Que el Ministerio de Obras Públicas ha solicitado al Consejo de Gabinete la declaratoria de excepción de licitación pública para proceder a celebrar contratos mediante solicitud de precios para la reparación de Equipo Pesado.

Que la pronta reparación de este equipo es necesaria con el objeto de incorporar el mismo a las labores de mantenimiento de la Red Vial a nivel nacional que efectúa el Ministerio de Obras Públicas.

RESUELVE:

ARTICULO 1°: Exceptuar al Ministerio de Obras Públicas del requisito de licitación pública y se le autoriza para contratar, mediante solicitud de precios, la reparación de Equipo Pesado hasta por la suma de QUINIENTOS MIL BALBOAS (B/.500,000.00.) con cargo a la partida No.0.09.0.2.0.03.020.182 del actual presupuesto.

ARTICULO 2°: Esta Resolución se aprueba en base a lo establecido en el Artículo 58, numeral 4 y el Artículo 59 del Código Fiscal.

ARTICULO 3°: Esta Resolución entrará a regir a partir de su aprobación.

COMUNIQUESE Y PUBLIQUESE

Dada en la Ciudad de Panamá, a los doce días del mes de mayo de mil novecientos noventa y tres (1993).

GUILLERMO ENDARA GALIMANY

Presidente de la República

JUAN B. CHEVALIER

Ministro de Gobierno y Justicia

JULIO E. LINARES

Ministro de Relaciones Exteriores

ALFREDO ARIAS

Ministro de Obras Públicas

MARIO J. GALINDO H.

Ministro de Hacienda y Tesoro

MARCO A. ALARCON

Ministro de Educación

JORGE RUBEN ROSAS

Ministro de Trabajo y Bienestar Social

GUILLERMO ROLLA PIMENTEL

Ministro de Salud

ROBERTO ALFARO E.

Ministro de Comercio e Industrias

GUILLERMO E. QUIJANO

Ministro de Vivienda

CESAR PEREIRA BURGOS

Ministro de Desarrollo Agropecuario

DELIA CARDENAS

Ministra de Planificación

y Política Económica,

JULIO C. HARRIS

Ministro de la Presidencia

MINISTERIO DE COMERCIO E INDUSTRIAS**DECRETO No. 25**

(De 6 de mayo de 1993)

"Por el cual se hacen unos nombramientos en la Comisión Nacional de Valores."

EL PRESIDENTE DE LA REPUBLICA

en uso de sus facultades legales,

DECRETA:

PRIMERO: Nómbrase a las siguientes personas como Miembros de la Comisión Nacional de Valores en representación de la Asociación Bancaria de Panamá:

RICARDO ALFARO A.

JOSE ANTONIO BONNET LL.

PRINCIPAL

SUPLENTE

SEGUNDO: El presente Decreto empezará a regir a partir de su firma.

COMUNIQUESE Y PUBLIQUESE

Dado en la ciudad de Panamá, a los seis días del mes de mayo de mil novecientos noventa y tres (1993).

GUILLERMO ENDARA GALIMANY

Presidente de la República

Ministerio de Comercio e Industrias

Es copia auténtica de su original

ROBERTO ALFARO

Ministro de Comercio e Industrias

Panamá, 12 de mayo de 1993

Dirección Administrativa

MINISTERIO DE VIVIENDA**RESOLUCION Nº 105-93**

(De 12 de mayo de 1993)

"Por medio de la cual se reglamenta la Legalización de la tenencia de lotes en las áreas revertidas invadidas."

EL MINISTRO DE VIVIENDA

en uso de sus facultades legales,

CONSIDERANDO:

Que la Ley 1 de 1991, en su artículo 3, identifica los polígonos que pueden ser destinados a la construcción de vivienda, previo informe técnico y concepto favorable del Consejo Consultivo, distinguiéndose los polígonos MIVI-AR-1, MIVI-AR-2, MIVI-AR-3, MIVI-AR-4, MIVI-AR-5, MIVI-AR-6, MIVI-AR-7, MIVI-AR-8, MIVI-AR-9;

Que con el propósito de que el Ministerio de Vivienda ejecute de manera efectiva la política nacional de vivienda y desarrollo urbano, mediante

Resolución 18 de 8 de febrero de 1991 se transfirió al Banco Hipotecario Nacional los polígonos denominados MIVI-AR-3, MIVI-AR-4, MIVI-AR-8 y MIVI-AR-9;

Que mediante Ley 5 de 25 de febrero de 1993, se crea la Autoridad de la Región Interoceánica de Panamá y se adoptan medidas sobre los Bienes Revertidos, señalando la citada Ley, entre otras cosas, el ofrecimiento de la primera opción de compra a las personas naturales que al 30 de junio de 1992 ocupaban o tenían la tenencia de un lote en los polígonos desafectados, con anterioridad a la vigencia de la presente Ley, a favor del Banco Hipotecario Nacional para vivienda de interés social;

Que la Ley 5 de 1993, en su artículo 44, también estipula que para los efectos del reconocimiento y formalización del derecho de opción, se atenderá a los criterios y requisitos establecidos para tales fines por el Ministerio de Vivienda;

Que el Ministerio de Vivienda a través de su equipo técnico ha establecido los criterios y requisitos que deben ser tomados en consideración para determinar las personas requeridas de una solución habitacional, debido a las invasiones de que han sido objeto las áreas revertidas traspasadas a la República de Panamá en virtud de los Tratados Canaleros de 1977;

Que con fundamento en todo lo anteriormente expuesto;

R E S U E L V E :

ARTICULO PRIMERO: Establecer los siguientes criterios para la legalización de la ocupación o tenencia de lotes en las áreas revertidas invadidas, tanto para las familias que permanecen en las áreas residenciales como aquellas por ser reubicadas en éstas áreas.

- a.- La persona responsable del lote no debe poseer a su nombre, ni en el de su cónyuge actual ni en el de sus hijos otro inmueble en la provincia del área de legalización (Propiedad, derecho posesorio, otros).
- b.- Tener en el lote, en el cual reside, un local comercial para el abastecimiento de la Barriada con uso doméstico o alimentos y pequeños talleres artesanales que funcionen en forma combinada con las viviendas en sectores residenciales que proporcione un servicio útil a la comunidad y atendido por el ocupante original.
- c.- Los lotes que resulten disponible en las áreas residenciales se asignarán con prioridad a las familias que requieren su reubicación desde las otras áreas no residenciales.
- d.- Los lotes que resulten abandonados, desocupados, baldíos, etc., se legalizarán a la demanda existente, previamente seleccionada, una vez concluido el período estipulado para presentar reclamo o justificar satisfactoriamente la no ocupación del mismo por parte de la familia o persona responsable.
- e.- La ubicación y el área de los lotes cuya tenencia será legalizada se adecuará a la zonificación y a las normas establecidas por la Dirección de Desarrollo Urbano del Ministerio de Vivienda, o a los planos de lotificación preparados por la comunidad que esten debidamente aprobados por esa Dirección.
- f.- No será limitante que el grupo familiar o personas a favorecer carezcan de ingresos, para tal efecto se adoptarán las medidas correspondientes para la cancelación de la solución habitacional.
- g.- Los ocupantes o tenedores no podrán enajenar, a terceros el lote o las mejoras edificadas o existentes en el mismo en un período menor de cinco

(5) años a partir de su legalización o adjudicación oficial; salvo circunstancias justificable que hayan sido investigadas y corroboradas. En el certificado de adjudicación, documento legal suministrado por el Ministerio de Vivienda, se establecerá esta prohibición.

- h.- El precio de venta de la tierra será establecido por el Ministerio de Hacienda y Tesoro y la Contraloría General de la República, según las disposiciones legales que rigen la materia.
- i.- Los lotes utilizados para el comercio y/o talleres combinados con viviendas, en sectores Residenciales, en donde la función comercial predomine, sobre el uso Residencial, tendrán un valor por metro cuadrado diferente.

ARTICULO SEGUNDO: Establecer los siguientes requisitos para la legalización de la ocupación o tenencia de lotes en las áreas revertidas invadidas, para las familias que se encuentran en las áreas residenciales como las que han de ser reubicadas en éstas.

- a.- Las familias sólo tendrán derecho a un lote dentro de las tierras revertidas invadidas.
- b.- Residir en forma permanente en el lote por legalizar.
- c.- Ser panameño (a) mayor de edad o menor de edad emancipado y con cuadro familiar estable.
- d.- Ser extranjero (a) con residencia legal en el país y estar unido (a) o casado (a) con panameño (a).
- e.- Tener necesidad real y comprobada de vivienda.
- f.- Poseer empleo, ocupación o generar recursos económicos que permitan el pago de la solución habitacional; se exceptúan a las personas que al momento de la adjudicación oficial carezcan de un ingreso económico.
- g.- Tener un cuadro familiar estable.
- h.- Necesitar el lote para uso fundamentalmente residencial.

ARTICULO TERCERO: Se deroga la Resolución No.80-93 de 16 de abril de 1993.

ARTICULO CUARTO: Esta Resolución comenzará a regir a partir de su aprobación y promulgación en la Gaceta Oficial.

FUNDAMENTO DE DERECHO: Ley 9 de 25 de enero de 1973, Ley 5 de 25 de febrero de 1993, Ley 1 de 14 de enero de 1991, Resolución 18 de 8 de febrero de 1991.

Dada en la Ciudad de Panamá, a los 12 días del mes de mayo de mil novecientos noventa y tres (1993).

PUBLIQUESE SE Y CUMPLASE,

ING. GUILLERMO E. QUIJANO JR.
Ministro de Vivienda

ING. RODRIGO SANCHEZ
Viceministro de Vivienda

Es fiel copia de su original
Asesoría Jurídica

Ministerio de Vivienda
Fecha: 13-5-93

CONTRALORIA GENERAL DE LA REPUBLICA
Dirección de Responsabilidad Patrimonial
RESOLUCION DE DESCARGO (FINAL) Nº 1-93
(De 7 de mayo de 1993)

PLENO

Magistrado Sustanciador:
Licdo. GONZALO MENENDEZ FRANCO

DIRECCION DE RESPONSABILIDAD PATRIMONIAL - CONTRALORIA
GENERAL DE LA REPUBLICA

Vistos:

El 21 de enero de 1993, mediante nota S/N, dirigida al Contralor General de la República, los auditores José A. Atencio B. y Otman Monteza, remitieron el Informe de Antecedentes N°32-26-92DAG-DEAE, relacionado con la investigación de la adjudicación a Título Gratuito, bajo régimen de propiedad colectiva indivisible, de cinco (5) parcelas de terreno, a la Empresa Múltiple de Producción Agrícola "General Omar Torrijos Herrera" (EMPAGOTH), por parte de la Comisión De Reforma Agraria, y el otorgamiento de un préstamo por la suma de TRES-CIENTOS OCHENTA Y OCHO MIL CUATROCIENTOS CUARENTA Y SIETE BALBOAS CON 00/100 (B/.388,447.00), por el Banco de Desarrollo Agropecuario (B.D.A.).

La investigación se refiere al período comprendido desde el 9 de marzo de 1983, fecha en la cual la Dirección Nacional de Desarrollo Social del Ministerio de Desarrollo Agropecuario (M.I.D.A.) reconoció a EMPAGOTH, como empresa de producción, hasta el 16 de enero de 1992, cuando se realizó inspección ocular a las fincas.

Las parcelas adjudicadas por la COMISION DE REFORMA AGRARIA a la Empresa Múltiple de Producción Agrícola General Omar Torrijos, están ubicadas en Río Hato Sur, Corregimiento de Río Hato, Distrito de Antón, Provincia de Coclé.

La investigación se realizó por orden del Contralor General de la República, mediante Resolución N°349, de 10 de octubre de 1990.

El Informe es final, no exhaustivo y se realizó de conformidad con las normas y procedimientos de auditoría de general aceptación, y en concordancia con las normas generales de administración presupuestaria que regulan el gasto público.

El acto investigado hace relación con la adjudicación definitiva, a título gratuito, bajo el régimen de propiedad colectiva indivisible, de cinco parcelas de terrenos estatales patrimoniales, valorados en SEIS MIL QUINIENTOS SETENTA BALBOAS CON 00/100 (B/.6,570.00), y su utilización como garantía real para respaldar un préstamo hipotecario otorgado por el Banco de Desarrollo Agropecuario (B.D.A.), por la suma de TRESCIENTOS OCHENTA Y OCHO MIL CUATROCIENTOS CUARENTA Y SIETE BALBOAS CON 00/100 (B/.388,447.00).

Relación de los Hechos

El Ministerio de Desarrollo Agropecuario (M.I.D.A.), a través de la Dirección Nacional de Desarrollo Social, mediante Resolución N°378, de 9 de marzo de 1983, reconoció la calidad de empresa de producción a la organización existente en la localidad de Río Hato, Distrito de Antón, Provincia de Coclé, denominada "Empresa Múltiple de Producción Agrícola" General Omar Torrijos Herrera" (EMPAGOTH), por haber cumplido con las exigencias de la Ley 12, de 25 de enero de 1973, artículo 2°, acápite 12. Tal instrumento legal creó el Ministerio de Desarrollo Agropecuario (M.I.D.A.) y lo investió para otorgar Personalidad Jurídica a las organizaciones campesinas (Ver Resolución 1135, de 10 de octubre de 1973). La EMPAGOTH aparece inscrita al Tomo 1, Folio 194, Asiento 1, del Libro de Registro de Organizaciones de Producción.

Los objetivos de la empresa son promover y organizar actividades de producción agropecuaria, y prestación de servicios de apoyo a organizaciones de base.

La EMPAGOTH estuvo conformada por ocho (8) grupos asociativos de Asentamientos Campesinos, de la Provincia de Coclé, a saber:

- El Retiro
- El Progreso
- Río Hato Sur
- Palo Verde
- Guías de Oriente
- La Mata
- La Victoria
- Unión Campesina

La "Empresa Múltiple de Producción Agrícola" General Omar Torrijos Herrera" (EMPAGOTH), mediante nota del 13 de septiembre de 1984, suscrita por los ciudadanos JOSE MARTIN FIGUEROA y FRANCISCO ESPINOSA, quienes titulaban los cargos de Coordinador General y Secretario General respectivamente, solicitaron al Ingeniero Orlando Gordón, Director de Reforma Agraria en la Región 4 de Coclé, el otorgamiento de títulos de propiedad de las fincas que ocupa la organización.

La Resolución N°2-0755, de 19 de septiembre de 1984, de la Dirección de Reforma Agraria del Ministerio de Desarrollo Agropecuario concede adjudicación definitiva, a título gratuito, bajo régimen de propiedad colectiva indivisible, de las cinco (5) parcelas de terrenos estatales patrimoniales, solicitadas en base a la disposición contenida en el artículo 42 de la Ley 23, de 21 de octubre de 1983, por medio de lo cual se reglamenta las Organizaciones Campesinas de la República de Panamá, y el artículo 12, de la Ley 12, de 25 de enero de 1973, que crea el Ministerio de Desarrollo Agropecuario, identificándolas así:

- a) Finca N°1305, con superficie de 149 hectáreas, 2160.-93m², cuyo valor registrado es de CUATRO MIL QUI- NIENTOS BALBOAS CON 00/100 (B/.4,500.00);
- b) Finca N°1306, con superficie de 26 hectáreas, 118.-78m², con valor registrado de OCHOCIENTOS DIEZ BALBOAS CON 00/100 (B/.810.00);
- c) Finca N°1308, con superficie de 31 hectáreas, 8,572.-47m², con valor registrado de NOVECIENTOS SESENTA BALBOAS CON 00/100 (B/.960.00);
- d) Finca N°1309, con superficie de 7 hectáreas, 3.272.-07m², con valor registrado de DOSCIENTOS CUARENTA BALBOAS CON 00/100 (B/.240.00);
- e) Finca N°13511, con superficie de 1 hectárea, 7.037.-35m², con valor registrado de SESENTA BALBOAS CON 00/100 (B/.60.00).

Las fincas arriba descritas corresponden a segregaciones de la Finca N°87, del Tomo 5, Folio 356, Sección de Propiedad, Provincia de Coclé, que fuera expropiada a la señora María Luisa Véliz Ponce y otros, mediante Decreto N°44, de 4 de septiembre de 1969, en donde se señaló el pago de CUARENTA y NUEVE MIL NOVENTA Y CINCO BALBOAS CON 16/100 (B/.49,095.16), en Bonos Agrarios, en concepto de indemnización.

Los préstamos concedidos

El Banco de Desarrollo Agropecuario (B.D.A.) en el período comprendido del 6 de junio de 1983 al 6 de junio de 1986 aprobó seis (6) préstamos a la EMPAGOTH, por la suma de QUINIENTOS TREINTA Y UN MIL NOVECIENTOS DIECISIETE BALBOAS CON 00/100 (B/.531.77). No obstante los desembolsos fueron por el monto de CUATROCIENTOS CINCUENTA MIL DOSCIENTOS UN BALBOA CON 93/100 (B/.450.201.93). La amortización al capital alcanzó la suma de CUARENTA Y SIETE MIL CIENTO CINCUENTA BALBOAS CON 68/100 (B/.47.150.68). La deuda impaga, capital mas intereses, al 3 de febrero de 1992, alcanza a CUATROCIENTOS TRES MIL CINCUENTA Y UN BALBOAS CON 25/100 (B/.403,051.--25), a capital y CIENTO TREINTA Y CINCO MIL TRESCIENTOS SETENTA Y SEIS BALBOAS CON 51/100 (B/.135,376.51), en intereses.

La empresa dejó de operar en 1987.

Identificación de los Préstamos:

- (A) Préstamo N°14-83.- por la suma de CUARENTA Y TRES MIL QUINIENTOS SETENTA BALBOAS CON 00/100 (B/.43,570.00), al 9% anual de interés, otorgado el 6 de junio de 1983, a EMPAGOTH, con vencimiento el 15 de febrero de 1987, con el objeto de cultivar ochenta (80) hectáreas de Sorgo, en primera y segunda coa, y refundir el saldo del préstamo N°103-82, de ONCE MIL BALBOAS CON 00/100 (B/.11,000.00), que mantenía con el banco.

Se ofreció en garantía:

Mil quinientos (1,500) quintales de sorgo avaluados a B/.10.00 c/u.....	B/. 15,000.00
Dos mil quinientos (2,500) quintales de sorgo en segunda coa, a B/.10.00 c/u.	<u>25,000.00</u>
Total	B/. <u>40,000.00</u>

De este préstamo existe saldo impago, al 3 de febrero de 1992, de CUATRO MIL SETECIENTOS SETENTA Y DOS BALBOAS CON 00/100 (B/.4,772.00), a capital, y MIL SEISCIENTOS CUARENTA Y NUEVE BALBOAS CON 08/100 (B/.1,649.08), a intereses. En este préstamo el Banco de Desarrollo Agropecuario (B.D.A.), desembolsó TREINTA MIL NOVENTA BALBOAS CON 16/100 (B/.30,090.16).

- (B) Préstamo N°40-84.- por la suma de TRESCIENTOS OCHENTA Y OCHO MIL CUATROCIENTOS CUARENTA Y SIETE BALBOAS CON 00/100 (B/.388,447.00), al 10.25% de interés anual, aprobado por medio de la Resolución N°1691, de 19 de junio de 1984, del Comité de Crédito Nacional del Banco de Desarrollo Agropecuario, para un sistema de riego para ciento doce (112) hectáreas de arroz bajo riego, en segunda, coa y para concertar una línea de crédito a tres años, renovable anualmente.

El Ministerio de Desarrollo Agropecuario se constituyó aval, según nota N°DMN-722-84, de 6 de abril de 1984. La garantía ofrecida se detalla así:

- a) Cosecha futura de ciento doce (112) hectáreas de arroz bajo riego, a producir 10,752 quintales a Trece Balboas (B/.13.00) el quintal. B/. 139,776.00

b)	Cosecha de futuro de sorgo bajo riego, a producir 8,400 quintales a Diez Balboas con 25/100 (B/.10.25) c/u.	86,100.00
c)	Infraestructura del equipo de riego	267,680.00
d)	Promesa de Primera Hipoteca de aprox. doscientos veintidós (222) hectáreas	88,800.00
	Total	B/. 582,356.00

El préstamo se protocolizó en la Escritura Pública N°108, de 11 de febrero de 1985, en la Notaría de Coclé. La escritura incluyó, así mismo, el préstamo N°46-84, por monto de VEINTE MIL BALBOAS CON 00/100 (B/.20,000.00).

La Resolución N°1691, de 19 de junio de 1984, del Comité de Crédito Nacional del Banco de Desarrollo Agropecuario (B.D.A.), en sus considerandos señala la suma solicitada en CIENTO CUARENTA Y UN MIL SETECIENTOS CUARENTA BALBOAS CON 00/100 (B/.141,740.00); sin embargo, en la parte resolutive se aprueba la cantidad de TRESCIENTOS OCHENTA Y OCHO MIL CUATROCIENTOS CUARENTA Y SIETE BALBOAS CON 00/100 (B/.388,447.00); suma que comenzaron a desembolsar a partir de agosto de 1984, antes de protocolizar la Escritura Pública.

La situación financiera del préstamo N°40-84, a la fecha de este informe de fecha 3 de febrero de 1992, muestra que del dinero concedido para el sistema de riego solamente se reembolsaron CUARENTA Y CINCO MIL BALBOAS CON 00/100 (B/.45,000.00), en concepto de intereses, permaneciendo pendiente el capital y, adicionales intereses, por monto de CIENTO CUATRO MIL DIEZ BALBOAS CON 97/100 (B/.104,010.97).

Del desembolso autorizado para las líneas de crédito de SETENTA Y UN MIL CUATROCIENTOS SESENTA Y SIETE BALBOAS CON 00/100 (B/.71,467.00), se entregaron a EMPAGOTH CINCUENTA Y OCHO MIL NOVECIENTOS CUARENTA Y UN BALBOAS CON 86/100 (B/.58,941.86) y se recobraron solamente DOCE MIL CUARENTA Y SIETE BALBOAS CON 14/100 (B/.12,047.14), a capital, y CUATRO MIL SETECIENTOS SESENTA Y OCHO BALBOAS CON 64/100 (B/.4,768.64), a intereses, manteniéndose pendientes de pago CUARENTA Y SEIS MIL OCHOCIENTOS NOVENTA Y CUATRO BALBOAS CON 72/100 (B/.46,894.72), a capital y DIECISEIS MIL DOS BALBOAS CON 29/100 (B/.16,002.29), a intereses.

- C) Préstamo N°46-84. - por VEINTE MIL BALBOAS (B/.20,000.00) al 10.25% de interés anual, para el cultivo de cincuenta (50) hectáreas de sorgo de segunda coa, aprobado por el Comité Regional de Crédito de Coclé. Este préstamo fue reembolsado en su totalidad.
- D) Préstamo N°57-85. - por la suma de VEINTIUN MIL BALBOAS CON 00/100 (B/.21,000.00), al 9% de interés anual, adicional al relacionado con el sistema de riego, aprobado por el Comité de Crédito de Antón, por Resolución N°131, de 21 de agosto de 1985 y N°303-85, de 23 de agosto de 1985, y por el Comité Nacional de Crédito, mediante la Resolución N°281-85, de 19 de septiembre de 1985, cuyo objeto era la compra e instalación de paneles eléctricos, y la construcción de alcantarillas sobre drenajes.

A la fecha del Informe de Auditoría se adeuda el capital, VEINTIUN MIL BALBOAS CON 00/100 (B/.21,000.00), más

SIETE MIL SETECIENTOS CINCUENTA Y OCHO BALBOAS CON 28/100 (B/.7,758.28), en concepto de intereses.

- E) Préstamo N°20-86.- por la suma de NUEVE MIL SEISCIENTOS BALBOAS CON 00/100 (B/.9,600.00), al 9% de interés anual, para ampliación del préstamo de riego; aprobado por el Comité Regional de Crédito, mediante Resolución N°30-86, de 6 de marzo de 1986 y por el Comité Nacional de Crédito con Resolución N°063-86, de 2 de abril de 1986.

De este préstamo se mantienen impagos TRES MIL TRESCIENTOS CUARENTA Y DOS BALBOAS CON 87/100 (B/.3,342.87).

- F) Préstamo N°59-86.- por monto de CUARENTA Y NUEVE MIL TRESCIENTOS BALBOAS CON 00/100 (B/.49,300.00), al 9% anual, para la renovación de línea de crédito de la Segunda Etapa de cultivo, otorgado el 23 de junio de 1986.

El saldo impago es de SIETE MIL DOSCIENTOS OCHENTA Y NUEVE BALBOAS CON 99/100 (B/.7,289.99), a capital y DOS MIL OCHOCIENTOS TRECE BALBOAS CON 00/100 (B/.2,813.00) a intereses.

En 1987, la EMPAGOTH suspendió las actividades agrícolas, en razón de motivos económicos, y los terrenos y estructuras fueron utilizados por la empresa Rancho Río, cuyo representante era el ex-Mayor de las fenecidas Fuerzas de Defensa, GONZALO GONZALEZ, que debía pagar alquiler por el uso de tales fincas, sin que se haya logrado precisar el cumplimiento de tal Cánón de Arrendamiento.

En la actualidad las instalaciones en referencia se encuentran en abandono, como refleja el resultado de la diligencia ocular realizada por los auditores.

Situación Jurídica Actual

El 28 de mayo de 1992, se realizó en el Banco de Desarrollo Agropecuario (B.D.A.), el remate de los bienes muebles e inmuebles de la Empresa "Múltiple de Producción Agropecuaria General Omar Torrijos Herrera" (EMPAGOTH), en Río Hato, Distrito de Antón, los cuales fueron adjudicados al Banco de Desarrollo Agropecuario, quien concurrió como único postor en el juicio por Jurisdicción Coactiva promovido, haciendo postura por SESENTA Y NUEVE MIL OCHENTA Y NUEVE BALBOAS CON 00/100 (B/.69,089.00), por cuenta de su crédito.

El acta de aprobación del Remate y Auto de Adjudicación Definitiva fue remitido al Registro Público para su inscripción, con nota N°A.L.Z.C N°79-92, de 1° de junio de 1992, y las medidas cautelares ordenadas por la Contraloría General fueron levantadas por Resolución N°209, de 28 de julio de 1992, y comunicadas al Registro Público por Nota N°2541-DC-1, de 4 de agosto de 1992.

Ante esta realidad jurídica, resulta evidente que no se configura lesión patrimonial al Estado, en las transacciones realizadas entre el Banco de Desarrollo Agropecuario (B.D.A.) y EMPAGOTH, donde si pudieran precisarse irregularidades administrativas que originan sanciones disciplinarias, que escapan a la función juzgadora de la Dirección de Responsabilidad Patrimonial (D.R.P.) de la Contraloría General de la República, por lo cual, corresponde a las autoridades del Banco de Desarrollo Agropecuario (B.D.A.) preparar el oficio correspondien-

te a las evidencias o motivos reglamentarios que sustentan la acción disciplinaria y notificarla a los funcionarios en falta, y comunicar la sanción a la Contraloría General.

Por las consideraciones expuestas, y con fundamento en el artículo 17, del Decreto de Gabinete N°36, de 10 de febrero de 1990, los suscritos Magistrados de la Dirección de Responsabilidad Patrimonial, en sala de Pleno,

R E S U E L V E

PRIMERO: Declarar que no existe mérito para determinar y declarar responsabilidad patrimonial frente al Estado, en las transacciones o préstamos realizados por el Banco de Desarrollo Agropecuarios (B.D.A.) y la Empresa "Multiple de Producción Agrícola General Omar Torrijos Herrera" (EMPAGOTH), distinguidas con los números: Préstamo N°14-83, de 6 de junio de 1983; Préstamo N°40-84, de 19 de junio de 1984; Préstamo N°46-84, de 13 de septiembre de 1984; Préstamo N°57-85, de 19 de septiembre de 1985; Préstamo N°20-86, de 2 de abril de 1986, y Préstamo N°59-86, de 23 de junio de 1986.

SEGUNDO: Ordenar la publicación de esta Resolución en la Gaceta Oficial, como señala el artículo 17 del Decreto de Gabinete N°36, de 10 de febrero de 1990.

TERCERO: Ordenar el archivo de la actuación y darle salida en los registros secretariales.

FUNDAMENTO DE DERECHO: Artículo 2 y 17 del Decreto d Gabinete N°36, de 10 de febrero de 1990.

GONZALO LUIS MENENDEZ FRANCO

Magistrado Sustanciador
EUSEBIO R. MARCHOSKY
Magistrado

EDUARDO LOMBANA A.

Magistrado
LICDO. JUAN DE LA CRUZ GARCIA
Secretario General

VIDA OFICIAL DE PROVINCIAS

CONSEJO MUNICIPAL DE PANAMA

ACUERDO N° 51

(De 27 de abril de 1993)

"Por el cual se introducen modificaciones de algunas Rentas establecidas en el Acuerdo Municipal No. 99 de 23 de septiembre de 1992.(REGIMEN IMPOSITIVO)."

EL CONSEJO MUNICIPAL DE PANAMA

ACUERDA:

ARTICULO PRIMERO: Se modifican las siguientes Rentas establecidas en el Acuerdo No. 99 de 23 de septiembre de 1992 sobre el Régimen Impositivo, los cuales quedarán así:

1.- RENTA 1125-09-01 LOCALES DE EXPENDIO DE CARNES, quedará así:

a) En áreas rurales en casetas por mes o fracción	7.50
b) En tiendas y abarroterías (urbanas) por mes o fracción	10.00
c) En comisariatos y mini-supermercados	25.00
d) En supermercados.	50.00

2.- RENTA 1125-28-02 AGENTES COMISIONISTAS se reajusta la tabla por ingresos brutos anuales así:

			PAGARA MENSUAL
	HASTA	10,000.00	B/. 10.00
De B/. 10,001.00	a	20,000.00	20.00
20,001.00	a	40,000.00	50.00
40,001.00	a	75,000.00	75.00
75,001.00	a	100,000.00	100.00
100,001.00	a	150,000.00	150.00
150,001.00	a	175,000.00	200.00
200,001.00	a	250,000.00	250.00
300,001.00	a	400,000.00	300.00
400,001.00	a	500,000.00	350.00
Más de		500,000.00	500.00

3.- RENTA 1125-30-01 ANUNCIOS, quedará así:

a) ANUNCIOS COMERCIALES: Colocados dentro de la propiedad pagarán así: B/.1.00 mensual por metro cuadrado o fracción.

b) ANUNCIOS COMERCIALES: Colocados en servidumbres con dimensiones máximas de 3 x 10 Mts. pagarán B/.1.00 por mes, por cara, más B/.10.00 mensuales por ocupación del terreno.

c) ANUNCIOS EN MINI-VALLAS: Colocados en servidumbre con dimensiones máximas de 1.20 Mts. x 2.40 mts. pagarán B/.5.00 por mes o fracción por cara, más B/.2.50 mensual por ocupación del terreno.

d) VALLAS y MINI VALLAS: En blanco (sin anuncio) pagarán el costo de la placa de control fijado en B/.5.00 por mes.

4. RENTA 1125-52-01 BARBERIAS y PELUQUERIAS

Letra "C" quedará así: Para las que realicen corte de cabello, barba, masajes, arreglos de uñas y sean unisex, pagarán por mes o fracción de mes -B/.30.00

5. RENTA 1125-52-02 SALONES DE BELLEZA

La letra "B" quedará así: Salones de Belleza con arreglo de cabello, uñas, tintes, servicios unisex pagarán por mes o fracción -B/.20.00

La letra "C" quedará así: Salones de belleza con corte y Arreglo de cabello, uñas, pies, tratamientos del cabello y tintes pagarán por mes o fracción -B/.30.00.

6.- RENTA 1125-50-01 ESPECTACULOS PUBLICOS

El punto 3: "ARTISTICOS" quedará así:

Letra "F": De B/.60.00 a B/.100.00 de entrada por persona pagarán B/.850.00 por espectáculo.

Letra "H": De más de B/.100.00 de entrada por persona pagarán B/.1,000.00 por espectáculo.

7.- RENTAS 1125-99-01 OTRAS ACTIVIDADES LUCRATIVAS, se ajusta la tabla así:

			B/. 10.00
	HASTA	10,000.00	15.00
De B/. 10,001.00	a	20,000.00	20.00
20,001.00	a	30,000.00	25.00
30,001.00	a	40,000.00	30.00
40,001.00	a	50,000.00	40.00
50,001.00	a	60,000.00	50.00
60,001.00	a	70,000.00	60.00
70,001.00	a	80,000.00	70.00
80,001.00	a	90,000.00	80.00
90,001.00	a	100,000.00	90.00
100,001.00	a	200,000.00	100.00
200,001.00	a	300,000.00	150.00
300,001.00	a	400,000.00	200.00
400,001.00	a	500,000.00	250.00
500,001.00	a	600,000.00	300.00
600,001.00	a	700,000.00	375.00
700,001.00	a	800,000.00	425.00
800,001.00	a	900,000.00	500.00
900,001.00	a	1 Millón	600.00
1 Millón	a	2 Millones	700.00
2.5 Millones	a	3 Millones	1,000.00
Más de		3 Millones	

ARTICULO SEGUNDO: Este Acuerdo comenzará a regir a partir de su promulgación en la Gaceta Oficial.

Dado en la Ciudad de Panamá, a los veintisiete días del mes de abril de mil novecientos noventa y tres.-

H.C. GUILLERMO CARRERA MEZA
Presidente

AURELIO FLORES
Vicepresidente

JAIME A. MITROTTI Q.
Secretario

ALCALDIA DEL DISTRITO DE PANAMA
Panamá, 7 de mayo de 1993

APROBADO:
LIC. DIONISIO SANCHEZ
Alcalde Encargado

EJECUTESE Y CUMPLASE
LIC. MARIO PEZZOTTI H.
Secretario General

Es fiel copia de su original
Jaime A. Mitrotti Q.,

Secretario General
Panamá, 13 de mayo de 1993

INSTITUTO DE RECURSOS HIDRAULICOS Y ELECTRIFICACION

CONTRATO Nº DG-043-93
(De 26 de marzo de 1993)

**SUMINISTRO, TRANSPORTE Y ENTREGA EN EL SITIO DE
TRANSFORMADORES DE DISTRIBUCION TIPO GABINETE Y CONVENCIONALES**

Entre los suscritos a saber GONZALO CORDOBA C. varón, panameño, mayor de edad, ingeniero, casado, vecino de esta Ciudad, con cédula de identidad personal Nº 6-27-923, en su calidad de Director General y Representante Legal del INSTITUTO DE RECURSOS HIDRAULICOS Y ELECTRIFICACION (IRHE), debidamente autorizado para la firma de este Contrato mediante Resolución Nº 191-92 del 26 de octubre de 1992, expedida por la Junta Directiva por una parte, que en adelante se llamará EL IRHE; y por la otra MARIA I. DE ALFARO mujer panameña, mayor de edad, comerciante, con cédula de identidad personal Nº 8-138-189 y vecina de esta Ciudad, en su calidad de Representante Legal de EQUIPTEC, S. A., sociedad debidamente inscrita bajo las leyes panameñas en el Rollo 10907, Ficha 110881, Imagen 157, del Registro Público, Sección de Micropelículas (Mercantil) y cuyas actividades están amparadas por la Licencia Comercial Nº24036, Clase B, quien en adelante se llamará EL CONTRATISTA, celebramos un Contrato para el suministro, transporte y entrega en el Almacén de EL IRHE en Carrasquilla, a favor de EL IRHE, Transformadores de Distribución Tipo Gabinete y Convencionales, que corresponden al Pliego de Cargos y Especificaciones del Concurso de Precios No. 1029-92, Renglones 1 y 2 en los siguientes términos y condiciones:

PRIMERO: EL CONTRATISTA se compromete a suministrar, transportar y descargar en el Almacén de EL IRHE en Carrasquilla, a favor de EL IRHE, Transformadores de Distribución, con las características y eficiencias señaladas en el Anexo A de este Contrato y de acuerdo a su oferta presentada por la suma de OCHENTA Y CINCO MIL CIENTO CINCUENTA Y OCHO BALBOAS CON 21/100 (B/.85,158.21), con cargo a la Partida Presupuestaria Nº 2.78.1.3.0.01.02.562 más la suma de B/.28,847.34, en concepto de Impuestos de Importación y de Transferencia de Bienes Muebles (5%) con cargo a la Partida Presupuestaria 2.78.0.1.0.02.00.649 correspondiente a la cuenta 316035.20.

Los precios contratados son firmes y no están sujetos a escalamiento.

SEGUNDO: El orden de precedencia de los documentos del Contrato, en caso de contradicciones entre ellos, es el siguiente:

1. Este Contrato y sus Anexos.
2. Las Ordenes escritas para variaciones en el suministro.
3. Los Pliegos de Cargos y Especificaciones del Concurso de Precios No. 1029-92.
4. La oferta presentada por EL CONTRATISTA, junto con las cartas y documentos que complementan el alcance del Concurso de Precios No 1029-92.

TERCERO: EL CONTRATISTA se compromete a efectuar el suministro a que se refiere este Contrato, de la siguiente manera: en un plazo no mayor de 120 días calendario contados a partir de la entrada en vigencia del presente Contrato.

CUARTO: EL IRHE cancelará los Impuestos de Importación, Tasas o Impuestos Consulares e Impuestos de Transferencia de Bienes Muebles (5%) al Ministerio de Hacienda y Tesoro, para todos los materiales y/o equipos correspondientes a este Contrato, que le sean solicitados por EL CONTRATISTA.

QUINTO: EL IRHE se reserva el derecho de ordenar pruebas o exámenes adicionales a lo especificado, de los materiales y/o equipos que haya de suministrar EL CONTRATISTA, en cualquier tiempo y lugar. Los gastos en pruebas e inspecciones serán a cargo del propio IRHE, pero si los materiales y/o equipos resultan de calidad inferior a la exigida en las especificaciones, ello será motivo para que EL IRHE rechace los mismos y exija el reemplazo de éstos, sin que incurra por ello en gastos o en responsabilidad alguna.

SEXTO: EL CONTRATISTA garantiza los materiales y/o equipos suministrados por el período de un (1) año adicional, contado a partir de la Aceptación Final por parte de EL IRHE. EL CONTRATISTA se obliga para con EL IRHE a reemplazar con materiales y/o equipos nuevos, aquellos que resulten deficientes o defectuosos y a someterlos a las pruebas de aceptación por parte de EL IRHE.

En este caso, todos los gastos en que se incurra serán por cuenta de EL CONTRATISTA.

SEPTIMO: Los pagos que tenga que hacer EL IRHE a EL CONTRATISTA por el suministro objeto de este Contrato, se efectuarán de la siguiente manera:

100% treinta (30) días después de recibido conforme el material y presentada la cuenta.

OCTAVO: Por cada día calendario de atraso en la entrega de los materiales y/o equipos, EL CONTRATISTA pagará a EL IRHE la suma de un décimo por ciento (0.1%) del valor del Contrato, en concepto de liquidación de daños, por los perjuicios ocasionados por este atraso. La cantidad total de la liquidación de daños no excederá del diez por ciento (10%) del valor total del Contrato y la misma será descontada de los pagos que deberá efectuar EL IRHE a EL CONTRATISTA. En todo caso no se considerará una morosidad en la entrega, si esta no es mayor de quince (15) días calendario.

NOVENO: Para responder por todas y cada una de las cláusulas y obligaciones asumidas en este Contrato y garantizadas, EL CONTRATISTA presenta la Garantía de Cumplimiento Nº 49200345, a favor de EL IRHE y de la Contraloría General de la República, por la suma de VEINTIUN MIL DOSCIENTOS OCHENTA Y NUEVE BALBOAS CON 55/100 (B/21,289.55), de la Compañía WESTERN INSURANCE COMPANY, INC. expedida el 16 de noviembre de 1992.

EL CONTRATISTA se compromete a mantener vigente la Garantía de Cumplimiento hasta la entrega y aceptación final de los materiales y/o equipos. Una vez que éstos hayan sido aceptados por EL IRHE, la Garantía de Cumplimiento se reducirá al diez por ciento (10%) y tendrá validez por un (1) año adicional.

DECIMO: EL CONTRATISTA se obliga a cumplir fielmente con todas las leyes, decretos leyes, decretos de gabinete, ordenanzas provinciales, acuerdos municipales, disposiciones legales vigentes y asumir todos los gastos que éstas establezcan, sin ningún costo adicional para EL IRHE.

DECIMO PRIMERO: EL CONTRATISTA exonera y libera expresa y totalmente a EL IRHE respecto a terceros, de toda responsabilidad, civil, laboral, fiscal o de cualquier naturaleza que pudiese surgir con motivo de la ejecución del presente Contrato.

DECIMO SEGUNDO: EL CONTRATISTA asegurará contra todo riesgo los materiales y/o equipos durante el transporte marítimo, aéreo y/o terrestre hasta su descarga en el sitio de entrega, por una suma no menor del cien por ciento (100%) del valor total de la entrega. Estas pólizas de seguros deberán ser suscritas a favor de EL CONTRATISTA y entregar copia de la misma a EL IRHE.

DECIMO TERCERO: El presente Contrato quedará resuelto administrativamente por cualquiera de las siguientes causales:

1. Disolución de EL CONTRATISTA, en los casos en que ésta deba producir la extinción del Contrato.

2. La formación de Concurso de Acreedores a EL CONTRATISTA o su declaratoria de quiebra.
3. El incumplimiento del Contrato.

Cuando la causal de Resolución de este Contrato sea la falta de cumplimiento de alguna de las obligaciones que asume EL CONTRATISTA, o de alguna de las mencionadas en esta Cláusula, EL IRHE quedará facultado de pleno derecho para resolverlo administrativamente, lo que acarreará a EL CONTRATISTA la pérdida total e inmediata de la Garantía de Cumplimiento y las retenciones habidas, a favor de EL IRHE.

En dicho caso La Fiadora tendrá dentro de los treinta (30) días calendario siguientes a la notificación de incumplimiento, la opción de pagar el importe de la fianza o de sustituir a EL CONTRATISTA en todos los derechos y obligaciones del Contrato siempre que el que vaya a continuar por cuenta de La Fiadora y a cuenta y riesgo de ésta, tenga la capacidad técnica y financiera a juicio de EL IRHE.

DECIMO CUARTO: EL CONTRATISTA conviene en que los materiales y/o equipos tendrán las características técnicas indicadas en la lista de materiales y precios y documentos complementarios (Anexo A), el cual forma parte de este Contrato.

DECIMO QUINTO: La cesión de los derechos que emanan de este Contrato se ajustará a las normas específicamente contenidos en el Artículo 54 del Código Fiscal de Panamá.

DECIMO SEXTO: EL CONTRATISTA adherirá a este documento timbres fiscales por un valor de OCHENTA Y CINCO BALBOAS CON 20/100 (B/.85.20) más un Timbre de Paz y Seguridad Social, los cuales serán anulados por EL IRHE, al momento de la firma del presente Contrato.

PARAGRAFO TRANSITORIO: El presente Contrato entrará en vigencia y efectividad, a partir de la fecha en que EL IRHE le notifique por escrito a EL CONTRATISTA, que dicho Contrato cuenta con todas las aprobaciones y formalidades de la Ley Panameña.

Para constancia de lo acordado, se firma y expide el presente documento en la ciudad de Panamá, a los 26 días del mes de marzo de mil novecientos noventa y tres (1993).

POR EL IRHE
GONZALO CORDOBA C.
Director General

POR EL CONTRATISTA
MARIA I. DE ALFARO
Representante Legal, cédula No. 8-138-189

REFRENDADO POR:

RUBEN CARLES
Contralor General de la República

INSTITUTO DE RECURSOS HIDRAULICOS Y ELECTRIFICACION

Forma 812-9

A N E X O A

PROVEEDOR: EQUIPTEC, S. A. Página 1 de 1 Páginas
REFERENCIA: Concurso de Precios No. 1029-92
CONTRATO DE: Suministro, Transporte y Entrega en el Sitio de Transformadores de Distribución Tipo Gabinete y Convencionales.
RENGLON(ES): 1 y 2

RENGLON	CANTIDAD	UNIDAD	CODIGO	PRECIO UNITARIO	PRECIO TOTAL	DESCRIPCION
1		c/u	22-3285	B/. 10,632.11	B/. 10,632.11	Transformador de Distribución Tipo Gabinete (Pad Mounted), Trifásico, 60Hz, 500 KVA, 13,200 V. Delta Primario 208Y/120V. Estrella Secundaria-Conexión Primaria: (2) dos Circuitos - Esquema No. 2 según Especificación IRHE No. 43-22-4. Rev. 3 Septiembre 1990.
5		c/u	22-3286	B/. 14,905.22	B/. 74,526.10	Transformador de Distribución Tipo Gabinete (Pad-Mounted), Trifásico, 60Hz, 750 KVA, 13,200 V. Delta Primario - 208Y/120V. Estrella Secundaria. Conexión Primaria: (2) dos Circuitos - Esquema No. 2 según Especificación IRHE No. 43-22-4 Rev. 3 Septiembre 1990.
				TOTAL:	B/. 85,158.21	
				Lugar de Entrega:	El Renglón No. 1	Y No. 2 en el Almacén del IRHE en Caracasquilla

AVISOS Y EDICTOS

AVISOS COMERCIALES

EDICTO
Para dar cumplimiento a lo que establece el Artículo 777 del Código de Comercio, aviso al público que he vendido mi negocio denominado "BODEGA HERMANOS MORALES CASTILLERO", ubicado en el Regimiento de Oría Arriba, Corregimiento de los Asientos, Distrito de Pedasí, Provincia de Los Santos, al Sr. José García Cedeño, cedulaado 7-80-581 y que operaba con la licencia tipo "B" # 17943, expedida por el Ministerio de Comercio e Industrias a partir de la fecha.

ZAIDA CASTILLERO DE MORALES

Cédula 7-37-661

L-267.418.36

Tercera publicación

AVISO DE DISOLUCION
Por medio de la Escritura Pública No. 4677 de 4 de mayo de 1993, de la Notaría Tercera del Circuito de Panamá, registrada el 11 de mayo de 1993, a la Ficha 155490, Rollo 38652, Imagen 0025 de la Sec-

ción de Micropelícula (Mercantil) del Registro Público, ha sido disuelta la sociedad **POOL PETROLEUM COMPANY, INC.**
L-267.406.78
Única publicación

AVISO

Por medio de la Escritura Pública No. 4827 de 7 de mayo de 1993, de la Notaría Tercera del Circuito de Panamá, registrada el 13 de mayo de 1993, a la Ficha 134843, Rollo 38677, Imagen 0002 de la sección de Micropelícula (Mercantil) del Registro Público, ha sido disuelta la sociedad **ALLIGATE INC.**
L-267.406.44
Única publicación

AVISO DE DISOLUCION
Por medio de la Escritura Pública No. 4550 de 30 de abril de 1993, de la Notaría Tercera del Circuito de Panamá, registrada el 7 de mayo de 1993, a la Ficha 067781, Rollo 38633, Imagen 0035 de la Sección de Micropelícula (Mercantil) del Registro Público, ha sido disuelta la so-

ciudad **TITUS CORPORATION**
L-267.195.54
Única publicación

AVISO DE DISOLUCION
Por medio de la Escritura Pública No. 4429 de 28 de abril de 1993, de la Notaría Tercera del Circuito de Panamá, registrada el 7 de mayo de 1993, a la Ficha 033170, Rollo 38627, Imagen 0124 de la Sección de Micropelícula (Mercantil) del Registro Público, ha sido disuelta la sociedad **BITOR INC.**
L-267.095.59
Única publicación

AVISO

Por medio de la Escritura Pública No. 4467 de 29 de abril de 1993, de la Notaría Tercera del Circuito de Panamá, registrada el 7 de mayo de 1993, a la Ficha 040449, Rollo 38629, Imagen 0095 de la Sección de Micropelícula (Mercantil) del Registro Público, ha sido disuelta la sociedad **ROSEVILLE PROPERTY, INC.**

L-267.095.59
Única publicación

AVISO
Por medio de la Escritura Pública No. 3836 de 11 de mayo de 1993, de la Notaría Tercera del Circuito de Panamá, registrada el 12 de mayo de 1993, a la Ficha 095456, Rollo 38660, Imagen 0059, de la Sección de Micropelícula (Mercantil) de la Oficina del Registro Público, ha sido disuelta la sociedad **FINANCIERA DIBONO, SA.**
L-267.464.54
Única publicación

AVISO

Por medio de la Escritura Pública No. 4263 de 23 de abril de 1993, de la Notaría Tercera del Circuito de Panamá, registrada el 12 de mayo de 1993, a la Ficha 265271, Rollo 38665, Imagen 0058, de la Sección de Micropelícula (Mercantil) de la Oficina del Registro Público, ha sido disuelta la sociedad **TERNACOR, S.A.**
L-267.464.54
Única publicación

AVISO
Por medio de la Escritura Pública No. 3584 de 5 de marzo de 1993, de la Notaría Tercera del Circuito de Panamá, registrada el 12 de mayo de 1993, a la Ficha 073480, Rollo 38667, Imagen 0120, de la Sección de Micropelícula (Mercantil) de la Oficina del Registro Público, ha sido disuelta la sociedad **PENNA LTD. INC.**
L-267.464.54
Única publicación

AVISO DE DISOLUCION
De conformidad con la Ley se avisa al público que mediante Escritura Pública No. 3365 de 29 de abril de 1993, de la Notaría Quinta del Circuito e inscrita en la Sección de Micropelícula Mercantil del Registro Público, a la Ficha 104733, Rollo 38681, Imagen 0060 ha sido disuelta la sociedad **CARLOWAY ASSOCIATES INC.** Panamá, 18 de mayo de 1993.
L-267.594.73
Única publicación

EDICTOS AGRARIOS

MINISTERIO DE DESARROLLO AGROPECUARIO
Departamento de Reforma Agraria
Región -1- Chiriquí
EDICTO Nº 352-86

El suscrito Funcionario Sustanciador de la Reforma Agraria, del Ministerio de Desarrollo Agropecuario en Chiriquí, al público:

HACE SABER:

Que el señor **BORISOMAR ECHEVERS LEAMBRE**, vecino del Corregimiento de CABECERA, Distrito de DAVID, portador de la cédula de identidad personal No. 8-167-205, ha solicitado a la Reforma Agraria, mediante solicitud Nº 4-24359, la adjudicación a Título Oneroso, de una parcela estatal adjudicable con una superficie de 2 Has. + 714.23 M2, ubicada con CABECERA, Corregimiento de BOQUETE, Distrito de BOQUETE, de esta Provincia, cuyos linderos son:

NORTE: Tierras Nacionales SUR: Tierras Nacionales por Valentín Cabrera
ESTE: Alberto Serrano
OESTE: Luis Rosas

Para los efectos legales se fija el presente Edicto en lugar visible de este Despacho, en el de la Alcaldía del Distrito de BOQUETE o en la Corregiduría de BOQUETE y copia del mismo se entregarán al interesado para que lo haga publicar en los órganos de publicidad correspondiente, tal como lo ordena el Art. 108 del Código Agrario. Este Edicto tendrá vigencia de quince (15) días a partir de la última publicación.
Dado en David, a los 2 días del mes de diciembre de 1986.

ING. GALO A. AROSEMENA S.
Funcionario Sustanciador
EVILA GONZALEZ CERRUD
Secretaria Ad-Hoc.
L-328579
Única publicación

MINISTERIO DE DESARROLLO AGROPECUARIO
Departamento de Reforma Agraria
Región -1- Chiriquí
EDICTO Nº 194-93

El suscrito Funcionario Sustanciador de la Reforma Agraria, del Ministerio de Desarrollo Agropecuario en Chiriquí, al público:

Para los efectos legales se fija el presente Edicto en lugar visible de este Despacho, en el de la Alcaldía del Distrito de BOQUETE o en la Corregiduría de BOQUETE y copia del mismo se entregarán al interesado para que lo haga publicar en los órganos de publicidad correspondiente, tal como lo ordena el Art. 108 del Código Agrario. Este Edicto tendrá vigencia de quince (15) días a partir de la última publicación.
Dado en David, a los 19 días del mes de abril de 1993.

HACE SABER:
Que el señor **ALCIBIADES HERNANDEZ AVILES**, vecino del Corregimiento de DIVALA, Distrito de ALANJE, portador de la cédula de identidad personal No. 4-100-1640, ha solicitado a la Reforma Agraria, mediante solicitud Nº 4-31570, la adjudicación a Título Oneroso, de una parcela estatal adjudicable con una superficie de 7 Ha. + 3213.01 M2, ubicada con SAN MARTIN ABAJO, Corregimiento de DIVALA, Distrito de ALANJE, de esta Provincia, cuyos linderos son:

NORTE: Teodocio Espinosa
SUR: Camino a La Cucua
ESTE: Quebrada Las Trancas, Celso E. Feijo
OESTE: Camino a San Martín

Para los efectos legales se fija el presente Edicto en lugar visible de este Despacho, en el de la Alcaldía del Distrito de ALANJE o en la Corregiduría de DIVALA y copia del mismo se entrega-

rán al interesado para que lo haga publicar en los órganos de publicidad correspondiente, tal como lo ordena el Art. 108 del Código Agrario. Este Edicto tendrá vigencia de quince (15) días a partir de la última publicación.
Dado en David, a los 19 días del mes de abril de 1993.

ING. GALO A. AROSEMENA S.
Funcionario Sustanciador
ELVIA ELZONDO
Secretaria Ad-Hoc.
L-264.738.99
Única publicación

MINISTERIO DE DESARROLLO AGROPECUARIO
Departamento de Reforma Agraria
Región -1- Chiriquí
EDICTO Nº 197-93

El suscrito Funcionario Sustanciador de la Reforma Agraria, del Ministerio de Desarrollo Agropecuario en Chiriquí, al público:

HACE SABER:
Que el señor **ALBERTO HERNANDEZ AVILES**, vecino del Corregimiento de

LIMONES, Distrito de BARU, portador de la cédula de identidad personal No. 4-104-2134, ha solicitado a la Reforma Agraria, mediante solicitud Nº 4-30916, la adjudicación a Título Oneroso, de una parcela estatal adjudicable con una superficie de 32 + 4034.19 M2, ubicada con BAULES, Corregimiento de LIMONES, Distrito de BARU, de esta Provincia, cuyos linderos son:

NORTE: Eligio Aviles, Quebrada Baco
SUR: Aurora Morales, Alberto Hernández
ESTE: Terrenos nacionales (Galfo de Chiriquí)
OESTE: Aurora Morales

Para los efectos legales se fija el presente Edicto en lugar visible de este Despacho, en el de la Alcaldía del Distrito de BARU o en la Corregiduría de LIMONES y copia del mismo se entregarán al interesado para que lo haga publicar en los órganos de publicidad correspondiente, tal como lo ordena el Art. 108 del Código Agrario. Este Edicto tendrá vigencia de quince (15) días a partir de la última publicación.

ma publicación.
Dado en David, a los 21 días del mes de abril de 1993.

ING. GALO A. AROSEMENA S. Funcionario Sustanciador FRANCIA A. DE FONSECA Secretaria Ad-Hoc. L-265.044.54 Unica publicación

MINISTERIO DE DESARROLLO AGROPECUARIO Departamento de Reforma Agraria Región -1- Chiriquí EDICTO Nº 135-87

El suscrito Funcionario Sustanciador de la Reforma Agraria, del Ministerio de Desarrollo Agropecuario en Chiriquí, al público:

HACE SABER:

Que el señor **ELEUTERIO VASQUEZ SANJUR**, vecino del Corregimiento de TOLE, Distrito de TOLE, portador de la cédula de identidad personal No. 4-155-1736, ha solicitado a la Reforma Agraria, mediante solicitud Nº 4-24471, la adjudicación a Título Oneroso, de una parcela estatal adjudicable con una superficie de 41 Has.+ 2345.99 M2, ubicada con OLE, Corregimiento de CABECERA, Distrito de TOLE, de esta Provincia, cuyos linderos son:

NORTE: Servidumbre de entrada, Cielita Castrellón de Castrellón, Enilda Iezcano, Lolo Guerra SUR: Manuel María Aguilá, José Guerra, Luciano Alvarez ESTE: Cielita Castrellón de Castrellón, Claudio Pérez, Luciano Alvarez, Gda. Ole OESTE: Alberto Castrellón, Pedro Felipe Sanjur, Manuel María Aguilá

Para los efectos legales se fija el presente Edicto en lugar visible de este Despacho, en el de la Alcaldía del Distrito de TOLE o en la Corregiduría de CABECERA y copia del mismo se entregarán al interesado para que lo haga publicar en los órganos de publicidad correspondiente, tal como lo ordena el Art. 108 del Código Agrario. Este Edicto tendrá vigencia de quince (15) días a partir de la última publicación. Dado en David, a los 15 días del mes de mayo de 1993.

AGRM. JOSE M. DELGADO D. Funcionario Sustanciador ESTHER MA. RODRIGUEZ

DE SALDAÑA Secretaria Ad-Hoc. L-317624 Unica publicación

MINISTERIO DE DESARROLLO AGROPECUARIO Departamento de Reforma Agraria Región -1- Chiriquí EDICTO Nº 200-93

El suscrito Funcionario Sustanciador de la Reforma Agraria, del Ministerio de Desarrollo Agropecuario en Chiriquí, al público:

HACE SABER:

Que el señor **FRANKLIN PRIETO LOO**, vecino del Corregimiento de CABECERA, Distrito de SAN FELIX, portador de la cédula No. 4-125-982 ha solicitado a la Reforma Agraria, mediante Solicitudes Nos. 4-22252 y _____ la adjudicación a Título Oneroso, de dos (2) globos de terreno adjudicable, con una superficie de 14 Has.+5962.33 M2 (Globo A), ubicada en JEJEN, Corregimiento de CABECERA, Distrito de REMEDIOS, cuyos linderos son:

NORTE: Alejandro Guerra, Raúl Andrés Amador Guillén SUR: Camino hacia la C.I.A. ESTE: Camino viejo a Cerro Iglesias OESTE: Hermot, S.A.

Y de una superficie de 2 Ha.+ 2221.92 M2 (Globo B), ubicado en JEJEN, Corregimiento de CABECERA, Distrito de REMEDIOS, cuyos linderos son:

NORTE: Alejandro Guerra SUR: Camino hacia Cerro Iglesias, Mateo Guerra ESTE: Mateo Guerra OESTE: Camino hacia Cerro Iglesias Para los efectos legales se fija el presente Edicto en lugar visible de este Despacho, en el de la Alcaldía del Distrito de REMEDIOS o en la Corregiduría de CABECERA y copia del mismo se entregarán al interesado para que lo haga publicar en los órganos de publicidad correspondiente, tal como lo ordena el Art. 108 del Código Agrario. Este Edicto tendrá vigencia de quince (15) días a partir de la última publicación.

Dado en David, a los 22 días del mes de abril de 1993.

ING. GALO AROSEMENA Funcionario Sustanciador ELVIA ELZONDO

Secretaria Ad-Hoc. L-265.198.57 Unica publicación

MINISTERIO DE DESARROLLO AGROPECUARIO Departamento de Reforma Agraria Región -1- Chiriquí EDICTO Nº 280-92

El suscrito Funcionario Sustanciador de la Reforma Agraria, del MIDA, en Chiriquí, al público:

HACE SABER:

Que el señor **MARIO FIGUEROA LEDEZMA**, vecino del Corregimiento de CABECERA, Distrito de BARU, portador de la cédula No. 4-48-297 ha solicitado a la Reforma Agraria, mediante Solicitudes Nos. 4-29899 y _____ la adjudicación a Título Oneroso, de dos (2) globos de terreno adjudicable, con una superficie de 0 Has.+3745.85 M2 (Globo A), ubicada en COROTU, Corregimiento de CABECERA, Distrito de BARU, cuyos linderos son:

NORTE: Carretera a Puerto Armuelles SUR: Río Corotú ESTE: Río Corotú OESTE: Emérito Vaidés

Y de una superficie de 4 Has. con 7032.38 M2 (Globo B), ubicado en COROTU, Corregimiento de CABECERA, Distrito de BARU, cuyos linderos son:

NORTE: Río Corotú SUR: Domingo Ayala ESTE: Río Corotú, Santos González OESTE: Río Corotú, Aniceto Pitt

Para los efectos legales se fija el presente Edicto en lugar visible de este Despacho, en el de la Alcaldía del Distrito de BARU o en la Corregiduría de CABECERA y copia del mismo se entregarán al interesado para que lo haga publicar en los órganos de publicidad correspondiente, tal como lo ordena el Art. 108 del Código Agrario. Este Edicto tendrá vigencia de quince (15) días a partir de la última publicación. Dado en David, a los 15 días del mes de septiembre de 1992.

ING. GALO AROSEMENA Funcionario Sustanciador ELVIA ELZONDO Secretaria Ad-Hoc. L-241.882.44 Unica publicación

MINISTERIO DE DESARROLLO AGROPECUARIO Departamento de Reforma Agraria Región -1- Chiriquí

EDICTO Nº 196-93

El suscrito Funcionario Sustanciador de la Reforma Agraria, del Ministerio de Desarrollo Agropecuario en Chiriquí, al público:

HACE SABER:

Que el señor **ESTEBAN MORALES**, vecino del Corregimiento de CABECERA, Distrito de BARU, portador de la cédula de identidad personal No. 4-134-1783, ha solicitado a la Reforma Agraria, mediante solicitud Nº 4-31165, la adjudicación a Título Oneroso, de una parcela estatal adjudicable con una superficie de 3 Has. con 9445.59 M2, ubicada con EL PALMAR, Corregimiento de CABECERA, Distrito de BARU, de esta Provincia, cuyos linderos son:

NORTE: Leopardo Espinoza F. SUR: Julián Sánchez, Cecilio Cereno, Custodio Pitty Castillo, Esteban I. Morales ESTE: Esteban I. Morales OESTE: Carretera a Puerto Armuelles, Isabel Boniche, Isaac Jaramilla, Emérito Rivera, Martina Pitty Concepción

Para los efectos legales se fija el presente Edicto en lugar visible de este Despacho, en el de la Alcaldía del Distrito de BARU o en la Corregiduría de CABECERA y copia del mismo se entregarán al interesado para que lo haga publicar en los órganos de publicidad correspondiente, tal como lo ordena el Art. 108 del Código Agrario. Este Edicto tendrá vigencia de quince (15) días a partir de la última publicación. Dado en David, a los 20 días del mes de abril de 1993.

ING. GALO A. AROSEMENA S. Funcionario Sustanciador ELVIA ELZONDO Secretaria Ad-Hoc. L-264.926.81 Unica publicación

MINISTERIO DE DESARROLLO AGROPECUARIO Departamento de Reforma Agraria Región -1- Chiriquí EDICTO Nº 198-93

El suscrito Funcionario Sustanciador de la Reforma Agraria, del Ministerio de Desarrollo Agropecuario en Chiriquí, al público:

HACE SABER:

Que el señor **JOSE**

PORFIRIO ALLARDO LOPEZ (LEGAL) JOSE PORFIRIO LOPEZ (USUAL), vecino del Corregimiento de DIVALA, Distrito de ALANJE, portador de la cédula de identidad personal No. 4-289-557, ha solicitado a la Reforma Agraria, mediante solicitud Nº 4-30723, la adjudicación a Título Oneroso, de una parcela estatal adjudicable con una superficie de 9 Has. con 7500.41 M2, ubicada con QUEBRADA GRANDE, Corregimiento de DIVALA, Distrito de ALANJE, de esta Provincia, cuyos linderos son:

NORTE: Joaquina Viquez Rodríguez, Guillermo Morales SUR: Camino a Divalá, Aurelia Alard Rivera ESTE: Guillermo Morales, Quebrada Grande OESTE: Joaquina Viquez Rodríguez, camino hacia Gda. Negra

Para los efectos legales se fija el presente Edicto en lugar visible de este Despacho, en el de la Alcaldía del Distrito de ALANJE o en la Corregiduría de DIVALA y copia del mismo se entregarán al interesado para que lo haga publicar en los órganos de publicidad correspondiente, tal como lo ordena el Art. 108 del Código Agrario. Este Edicto tendrá vigencia de quince (15) días a partir de la última publicación.

Dado en David, a los 21 días del mes de abril de 1993.

ING. GALO A. AROSEMENA S. Funcionario Sustanciador ELVIA ELZONDO Secretaria Ad-Hoc. L-265.198.81 Unica publicación

MINISTERIO DE DESARROLLO AGROPECUARIO Departamento de Reforma Agraria Región -1- Chiriquí EDICTO Nº 199-93

El suscrito Funcionario Sustanciador de la Reforma Agraria, del Ministerio de Desarrollo Agropecuario en Chiriquí, al público:

HACE SABER:

Que el señor **CATALINO SAMUDIO GONZALEZ**, vecino del Corregimiento de MONTE LIRIO, Distrito de RENACIMIENTO, portador de la cédula de identidad personal No. 4-53-284, ha solicitado a la Reforma Agraria, mediante solicitud Nº 4-27505,

la adjudicación a Título Oneroso, de una parcela estatal adjudicable en una superficie de 6 Has. con 4776.48 M2, ubicada con PALMARITO, Corregimiento de MONTE LIRIO, Distrito de RENACIMIENTO, de esta Provincia, cuyos linderos son:

NORTE: José Vidai Martínez, Demetrio Caballero, José de Los Santos Lezcano

SUR: Carretera a Río Sereño, camino de acceso a otras fincas

ESTE: Evelio Pittí, camino de acceso a otras fincas
OESTE: José Vidai Martínez, José de Los Angeles Martínez, Parmelindo Bolívar Samudio

Para los efectos legales se fija el presente Edicto en lugar visible de este Despacho, en el de la Alcaldía del Distrito de RENACIMIENTO o en la Corregiduría de MONTE LIRIO y copia del mismo se entregará al interesado para que lo haga publicar en los órganos de publicidad correspondiente, tal como lo ordena el Art. 108 del Código Agrario. Este Edicto tendrá vigencia de quince (15) días a partir de la última publicación.

Dado en David, a los 21 días del mes de abril de 1993.

ING. GALO A. AROSEMENA S. Funcionario Sustanciador
ELVIA ELIZONDO Secretaria Ad-Hoc.
L-265.118.02
Única publicación

MINISTERIO DE DESARROLLO AGROPECUARIO Departamento de Reforma Agraria Región 1- Chiriquí
EDICTO Nº 182-93

El suscrito Funcionario Sustanciador de la Reforma Agraria, del Ministerio de Desarrollo Agropecuario en Chiriquí, al público:

HACE SABER:

Que el señor **RAUL ANTONIO CEDEÑO CABALLERO**, vecino del Corregimiento de SANTO DOMINGO, Distrito de BUGABA, portador de la cédula de identidad personal No. 4-103-1157, ha solicitado a la Reforma Agraria, mediante solicitud Nº 4-31555, la adjudicación a Título Oneroso, de una parcela estatal adjudicable en una superficie de 6 Has.+4923.25 M2, ubicada con MANCHUILA, Corregimiento de

SANTO DOMINGO, Distrito de BUGABA, de esta Provincia, cuyos linderos son:

NORTE: Carretera a Divalá
SUR: Ramón Miranda, Quebrada sin nombre

ESTE: Camino, Celmira Guerra, Domingo Guerra
OESTE: Nemesio Miranda Camino

Para los efectos legales se fija el presente Edicto en lugar visible de este Despacho, en el de la Alcaldía del Distrito de BUGABA o en la Corregiduría de SANTO DOMINGO y copia del mismo se entregará al interesado para que lo haga publicar en los órganos de publicidad correspondiente, tal como lo ordena el Art. 108 del Código Agrario. Este Edicto tendrá vigencia de quince (15) días a partir de la última publicación. Dado en David, a los 12 días del mes de abril de 1993.

ING. GALO A. AROSEMENA S. Funcionario Sustanciador
CECILIA G. DE CACERES Secretaria Ad-Hoc.
L-264.487.47
Única publicación

MINISTERIO DE DESARROLLO AGROPECUARIO Departamento de Reforma Agraria Región 1- Chiriquí
EDICTO Nº 240-92

El suscrito Funcionario Sustanciador de la Reforma Agraria, del Ministerio de Desarrollo Agropecuario en Chiriquí, al público:

HACE SABER:

Que la señora **ELVIA ROSA LEZCANO DE SANTAMARIA Y OTRA**, vecina del Corregimiento de CABECERA, Distrito de BUGABA, portadora de la cédula de identidad personal No. 4-66-14, ha solicitado a la Reforma Agraria, mediante solicitud Nº 4-29233, la adjudicación a Título Oneroso, de una parcela estatal adjudicable con una superficie de 1+3454.49 M2, ubicada en SORTOVA, Corregimiento de SORTOVA, Distrito de BUGABA, de esta Provincia, cuyos linderos son

NORTE: Francisco Simonovic Herminia Lezcano
SUR: Camino a Sortova y Omedo De León
ESTE: Carretera a Sortova y a Concepción
OESTE: Francisco Simonovic

Para los efectos legales se fija el presente Edicto en

lugar visible de este Despacho, en el de la Alcaldía del Distrito de BUGABA o en la Corregiduría de SORTOVA y copias del mismo se entregarán al interesado para que lo haga publicar en los órganos de publicidad correspondiente, tal como lo ordena el Art. 108 del Código Agrario. Este Edicto tendrá una vigencia de quince (15) días a partir de la última publicación.

Dado en David, a los 14 días del mes de agosto de 1992.

ING. GALO ANTONIO AROSEMENA S. Funcionario Sustanciador
FRANCIA A. DE FONSECA Secretaria Ad-Hoc.
L-238.511.37
Única publicación R.

MINISTERIO DE DESARROLLO AGROPECUARIO Departamento de Reforma Agraria Región 1- Chiriquí
EDICTO Nº 242-92

El suscrito Funcionario Sustanciador de la Reforma Agraria, del Ministerio de Desarrollo Agropecuario en Chiriquí, al público:

HACE SABER:

Que el señor **AURELIO GONZALEZ SANTAMARIA**, vecino del Corregimiento de CABECERA, Distrito de DAVID, portador de la cédula de identidad personal No. 4-100-1615, ha solicitado a la Reforma Agraria, mediante solicitud Nº 4-30725, la adjudicación a Título Oneroso, de una parcela estatal adjudicable con una superficie de 0 Ha. con 5.230.50 M2, ubicada en SIOGUI ARRIBA, Corregimiento de LA ESTRELLA, Distrito de BUGABA, de esta Provincia, cuyos linderos son

NORTE: Romel Concepción S.
SUR: Marcelino Casazola, camino a Siogui Arriba
ESTE: Camino a San Andrés y Siogui Arriba
OESTE: Marcelino Cozasola

Para los efectos legales se fija el presente Edicto en lugar visible de este Despacho, en el de la Alcaldía del Distrito de BUGABA o en la Corregiduría de LA ESTRELLA y copias del mismo se entregarán al interesado para que lo haga publicar en los órganos de publicidad correspondiente, tal como lo ordena el Art. 108 del Código Agrario. Este Edicto tendrá una vigencia de quince (15) días a partir de la última publicación. Dado en David, a los 14 días del mes de agosto de 1992.

ING. GALO ANTONIO AROSEMENA S. Funcionario Sustanciador
ELVIA ELIZONDO Secretaria Ad-Hoc.
L-238.706.52
Única publicación R.

MINISTERIO DE DESARROLLO AGROPECUARIO Departamento de Reforma Agraria Región 1- Chiriquí
EDICTO Nº 243-92

El suscrito Funcionario Sustanciador de la Reforma Agraria, del Ministerio de Desarrollo Agropecuario en Chiriquí, al público:

HACE SABER:

Que el señor **AURELIO GONZALEZ SANTAMARIA**, vecino del Corregimiento de CABECERA, Distrito de DAVID, portador de la cédula de identidad personal No. 4-100-1615, ha solicitado a la Reforma Agraria, mediante solicitud Nº 4-30250, la adjudicación a Título Oneroso, de una parcela estatal adjudicable con una superficie de 4 Ha. con 1528.11 M2, ubicada en CABUYA, Corregimiento de BAGALA, Distrito de BOGUERON, de esta Provincia, cuyos linderos son

NORTE: Mario Alcides Gantes
SUR: Clemente Ayala
ESTE: Camino público a Guabal
OESTE: Mario Alcides Gantes

Para los efectos legales se fija el presente Edicto en lugar visible de este Despacho, en el de la Alcaldía del Distrito de BOGUERON o en la Corregiduría de BAGALA y copias del mismo se entregarán al interesado para que lo haga publicar en los órganos de publicidad correspondiente, tal como lo ordena el Art. 108 del Código Agrario. Este Edicto tendrá una vigencia de quince (15) días a partir de la última publicación.

Dado en David, a los 17 días del mes de agosto de 1992.

LIC. FRANKLIN JIMENEZ Funcionario Sustanciador, a.i.
ELVIA ELIZONDO Secretaria Ad-Hoc.
L-238.711.29
Única publicación R.

MINISTERIO DE DESARROLLO AGROPECUARIO Departamento de Reforma Agraria Región 1- Chiriquí
EDICTO Nº 254-92

El suscrito Funcionario Sustanciador de la Reforma Agraria, del Ministerio de Desarrollo Agropecuario en Chiriquí, al público:

HACE SABER:

Que el señor **ELVIA ELIZONDO** Secretaria Ad-Hoc.
L-238.706.78
Única publicación R.

MINISTERIO DE DESARROLLO AGROPECUARIO Departamento de Reforma Agraria Región 1- Chiriquí
EDICTO Nº 245-92

El suscrito Funcionario Sustanciador de la Reforma Agraria, del Ministerio de Desarrollo Agropecuario en Chiriquí, al público:

HACE SABER:

Que el señor **FELICITO GUERRA ESPINOSA**, vecino del Corregimiento de CABECERA, Distrito de DAVID, portador de la cédula de identidad personal No. 4-102-1597, ha solicitado a la Reforma Agraria, mediante solicitud Nº 4-30250, la adjudicación a Título Oneroso, de una parcela estatal adjudicable con una superficie de 4 Ha. con 1528.11 M2, ubicada en CABUYA, Corregimiento de BAGALA, Distrito de BOGUERON, de esta Provincia, cuyos linderos son

NORTE: Mario Alcides Gantes
SUR: Clemente Ayala
ESTE: Camino público a Guabal
OESTE: Mario Alcides Gantes

Para los efectos legales se fija el presente Edicto en lugar visible de este Despacho, en el de la Alcaldía del Distrito de BOGUERON o en la Corregiduría de BAGALA y copias del mismo se entregarán al interesado para que lo haga publicar en los órganos de publicidad correspondiente, tal como lo ordena el Art. 108 del Código Agrario. Este Edicto tendrá una vigencia de quince (15) días a partir de la última publicación.

Dado en David, a los 17 días del mes de agosto de 1992.

LIC. FRANKLIN JIMENEZ Funcionario Sustanciador, a.i.
ELVIA ELIZONDO Secretaria Ad-Hoc.
L-238.711.29
Única publicación R.

MINISTERIO DE DESARROLLO AGROPECUARIO Departamento de Reforma Agraria Región 1- Chiriquí
EDICTO Nº 254-92

El suscrito Funcionario Sustanciador de la Reforma Agraria, del Ministerio de Desarrollo Agropecuario en Chiriquí, al público:

HACE SABER:

Que el señor **ELVIA ELIZONDO** Secretaria Ad-Hoc.
L-238.706.78
Única publicación R.

ma Agraria, del Ministerio de Desarrollo Agropecuario en Chiriquí, al público:

HACE SABER:

Que el señor **ANGEL LOPEZ CABALLERO**, vecino del Corregimiento de SAN PABLO VIEJO, Distrito de DAVID, portador de la cédula de identidad de personal No. 4-96-2535, ha solicitado a la Reforma Agraria, mediante solicitud Nº 4-30745, la adjudicación a Título Onerosos, de una parcela estatal adjudicable con una superficie de 0 Ha. con 1391.93 M2, ubicada en SAN PABLO VIEJO ARRIBA, Corregimiento de SAN PABLO VIEJO, Distrito de DAVID, de esta Provincia, cuyos linderos son:

NORTE: Juan de la Cruz Lezcano Fuentes
SUR: Camino hacia la C.I.A.
ESTE: Camino a San Carlos
OESTE: Manuel B. González Y.

Para los efectos legales se fija el presente Edicto en lugar visible de este Despacho, en el de la Alcaldía del Distrito de DAVID o en la Corregiduría de SAN PABLO VIEJO y copias del mismo se entregarán al interesado para que lo haga publicar en los órganos de publicidad correspondiente, tal como lo ordena el Art. 108 del Código Agrario. Este Edicto tendrá una vigencia de quince (15) días a partir de la última publicación.

Dado en David, a los 19 días del mes de agosto de 1992.

L.C. FRANKLIN JIMENEZ
Funcionario
Sustanciador, a.i.
ELVIA ELZONDO
Secretaria Ad Hoc.
L-238.925.23
Única publicación R.

MINISTERIO DE
DESARROLLO
AGROPECUARIO
Departamento de
Reforma Agraria
Región 1- Chiriquí
EDICTO Nº 256-92

El suscrito Funcionario Sustanciador de la Reforma Agraria, del Ministerio de Desarrollo Agropecuario en Chiriquí, al público:

HACE SABER:

Que el señor **OLMEDO QUEL PITTI** vecino del Corregimiento de CERRO PUNTA, Distrito de BUGABA, portador de la cédula de identidad de personal No. 4-51-388, ha solicitado a la Reforma Agraria, mediante solicitud Nº 4-29971, la adjudicación a Título Onerosos, de una parcela estatal adjudicable con una superficie de 0 Ha. con 4.101.84 M2, ubicada en CERRO PUNTA, Corregimiento de CERRO PUNTA, Distrito de BUGABA, de esta Provincia, cuyos linderos son

rosos, de una parcela estatal adjudicable con una superficie de 0 Ha. con 4.101.84 M2, ubicada en CERRO PUNTA, Corregimiento de CERRO PUNTA, Distrito de BUGABA, de esta Provincia, cuyos linderos son

NORTE: Carretera hacia El Cementerio
SUR: Omedo Quel Pitti
ESTE: Yadian, S.A.
OESTE: Servidumbre

Para los efectos legales se fija el presente Edicto en lugar visible de este Despacho, en el de la Alcaldía del Distrito de BUGABA o en la Corregiduría de CERRO PUNTA y copias del mismo se entregarán al interesado para que lo haga publicar en los órganos de publicidad correspondiente, tal como lo ordena el Art. 108 del Código Agrario. Este Edicto tendrá una vigencia de quince (15) días a partir de la última publicación.

Dado en David, a los 20 días del mes de agosto de 1992.

L.C. FRANKLIN JIMENEZ
Funcionario
Sustanciador, a.i.
ELVIA ELZONDO
Secretaria Ad Hoc.
L-239.145.95
Única publicación R.

MINISTERIO DE
DESARROLLO
AGROPECUARIO
Departamento de
Reforma Agraria
Región 1- Chiriquí
EDICTO Nº 284-92

El suscrito Funcionario Sustanciador de la Reforma Agraria, del Ministerio de Desarrollo Agropecuario en Chiriquí, al público:

HACE SABER:

Que el señor **JUAN EVANGELISTA RIVERA R.** vecino del Corregimiento de CABECERA, Distrito de RENACIMIENTO, portador de la cédula de identidad de personal No. 4-289-735, ha solicitado a la Reforma Agraria, mediante solicitud Nº 4-31428, la adjudicación a Título Onerosos, de una parcela estatal adjudicable con una superficie de 19 Has. con 8.991.49 M2, ubicada en LA UNION, Corregimiento de CABECERA, Distrito de RENACIMIENTO, de esta Provincia, cuyos linderos son

NORTE: Enrique Beitia, Juan Mojica, Mariano Ortiz, Juan Concepción, Inés Yangüez, Hipólito Elzondra, camino

SUR: Francisco Montenegro, Abigail Barria, Sadi Barria, Anel Samudio Samudio
ESTE: Camino OESTE: Camino a otros lotes

Para los efectos legales se fija el presente Edicto en lugar visible de este Despacho, en el de la Alcaldía del Distrito de RENACIMIENTO o en la Corregiduría de CABECERA y copias del mismo se entregarán al interesado para que lo haga publicar en los órganos de publicidad correspondiente, tal como lo ordena el Art. 108 del Código Agrario. Este Edicto tendrá una vigencia de quince (15) días a partir de la última publicación.

Dado en David, a los 18 días del mes de septiembre de 1992.

ING. GALO ANTONIO AROSEMENA S.
Funcionario
Sustanciador
DILIA F. DE ARCE
Secretaria Ad Hoc.
L-242.311.52
Única publicación R.

MINISTERIO DE
DESARROLLO
AGROPECUARIO
Departamento de
Reforma Agraria
Región 1- Chiriquí
EDICTO Nº 252-92

El suscrito Funcionario Sustanciador de la Reforma Agraria, del Ministerio de Desarrollo Agropecuario en Chiriquí, al público:

HACE SABER:

Que el señor **TOMAS FUENTES CHAVEZ** vecino del Corregimiento de LA ESTRELLA, Distrito de BUGABA, portador de la cédula de identidad de personal No. 4-83-991, ha solicitado a la Reforma Agraria, mediante solicitud Nº 4-31167, la adjudicación a Título Onerosos, de una parcela estatal adjudicable con una superficie de 1 Has. con 1274.28 M2, ubicada en SIOGUI ABAJO, Corregimiento de LA ESTRELLA, Distrito de BUGABA, de esta Provincia, cuyos linderos son

NORTE: Nicanor Aguirre
SUR: Antonio Fuentes Atencio
ESTE: Emilio Atencio Chavez
OESTE: Carretera

Para los efectos legales se fija el presente Edicto en lugar visible de este Despacho, en el de la Alcaldía del Distrito de BUGABA o en la Corregiduría de LA

ESTRELLA y copias del mismo se entregarán al interesado para que lo haga publicar en los órganos de publicidad correspondiente, tal como lo ordena el Art. 108 del Código Agrario. Este Edicto tendrá una vigencia de quince (15) días a partir de la última publicación.

Dado en David, a los 19 días del mes de agosto de 1992.

L.C. FRANKLIN A. JIMENEZ
Funcionario
Sustanciador, a.i.
DILIA F. DE ARCE
Secretaria Ad Hoc.
L-238.897.32
Única publicación R.

MINISTERIO DE
DESARROLLO
AGROPECUARIO
Departamento de
Reforma Agraria
Región 1- Chiriquí
EDICTO Nº 253-92

El suscrito Funcionario Sustanciador de la Reforma Agraria, del Ministerio de Desarrollo Agropecuario en Chiriquí, al público:

HACE SABER:

Que el señor **JOSE FUENTES ARAUZ**, vecino del Corregimiento de CABECERA, Distrito de DAVID, portador de la cédula de identidad de personal No. 4-101-1756, ha solicitado a la Reforma Agraria, mediante solicitud Nº 4-20083, la adjudicación a Título Onerosos, de una parcela estatal adjudicable con una superficie de 0 Ha. con 5415.90 M2, ubicada en PASO ANCHO, Corregimiento de CERRO PUNTA, Distrito de BUGABA, de esta Provincia, cuyos linderos son

NORTE: Hipólito Serracin, Ismael Rovira
SUR: José Pitti Pitti
ESTE: Camino
OESTE: Hilario Serracin

Para los efectos legales se fija el presente Edicto en lugar visible de este Despacho, en el de la Alcaldía del Distrito de BUGABA o en la Corregiduría de CERRO PUNTA y copias del mismo se entregarán al interesado para que lo haga publicar en los órganos de publicidad correspondiente, tal como lo ordena el Art. 108 del Código Agrario. Este Edicto tendrá una vigencia de quince (15) días a partir de la última publicación.

Dado en David, a los 28 días del mes de agosto de 1992.

L.C. FRANKLIN JIMENEZ,
Jefe, a.i.
Funcionario
Sustanciador
FRANCIA A. DE FONSECA
Secretaria Ad Hoc.
L-240.011.09
Única publicación R.

DEPARTAMENTO DE
CATASTRO
ALCALDIA DEL DISTRITO
DE LA CHORRERA
EDICTO No. 42

El suscrito Alcalde del Distrito de La Chorrera,

HACE SABER:
Que el señor **ROLANDO CASTILLO PARDO**, panameño, mayor de edad, casado, vendedor, residente en San Miguelito casa Nº 7-26, con cédula de identidad Personal No. 2-88-1075

En su propio nombre o representación de su propia persona ha solicitado a este despacho que se le adjudique a Título de plena propiedad, en concepto de venta un lote de terreno municipal, urbano localizado en el lugar denominado CALLE LA DEFENSA, de la Barriada LA PESA, Corregimiento GUADALUPE, donde SE LLEVARA A CABO UNA CONSTRUCCION distinguida con el número ___ y cuyos linderos y medidas son los siguientes:

NORTE: Calle de La Defensa con 20.00 Mts.
SUR: Resto de la Finca 9535, Folio 472, Tomo 297 ocupado por Julio Flores Coboiler con 20.00 Mts.
ESTE: Resto de la Finca 9535, Folio 472, Tomo 297 ocupado por Miguel A. Castro García con 30.00 Mts.

OESTE: Resto de la Finca 9535, Folio 472, Tomo 297 terreno Municipal con 30.00 Mts.
AREA TOTAL DEL TERRENO: Seiscientos metros cuadrados (600.00 Mts. 2).

Con base a lo que dispone el artículo 14 del Acuerdo Municipal No. 11 del 6 de marzo de 1969, se fija el presente Edicto en un lugar visible al lote de terreno solicitado, por el término de diez (10) días para que dentro de dicho plazo o término puedan oponerse las que se encuentran afectadas.

Entréguesele sendas copias del presente Edicto al interesado para su publicación por una sola vez en un periódico de gran circulación y en la Gaceta Oficial. La Chorrera, 10 de junio de mil novecientos ochenta y ocho.
SR. VICTOR MORENO

JAEN
Alcalde
SRA. CORALIA B. DE ITURRALDE
Jefa del Depto. de Catastro
Es fiel copia de su original. La Chorrera, diez de Junio de mil novecientos ochenta y ocho.
Sra. Coralia B. de Iturralde
Jefa del Depto. de Catastro Municipal
L-267.681.89
Única Publicación

MINISTERIO DE DESARROLLO AGROPECUARIO
Dirección Nacional de Reforma Agraria
Región # 5,
Panamá - Oeste
EDICTO # 085-DRA-93
El Suscrito Funcionario Sustanciador de la Dirección Nacional de Reforma Agraria; al Público:

HACE SABER:
Que el señor **HERBERT MC LEOD LEWIS (L) FITZ HERBERT MC LEOD LEWIS (U)**, vecinos del Corregimiento de NUEVO ARRAIJAN, del Distrito de ARRAIJAN, portador de la cédula de identidad personal No. 8-AV-151-880, han solicitado a la Dirección Nacional de Reforma Agraria, mediante Solicitud No. 8-490-92, la Adjudicación a Título Oneroso de: UNA (1) parcela Estatal Adjudicable en el Corregimiento de: VILLA CARMEN, del Distrito de: CAPIRA, de esta Provincia, la cual se describe a continuación: FINCA # 22008, TOMO # 522, FOLIO # 450.

PARCELA # 1: Ubicada en FINCA LAS MONITAS, con una superficie de: 2 Has. / 279.02 M2, y dentro de los siguientes linderos:
NORTE: Terreno de Manuel de la Rosa Becerra
SUR: Servidumbre a Carretera Interamericana
ESTE: Río Perequeté
OESTE: Antigua Carretera Nacional
Para los efectos legales se fija el presente Edicto en un lugar visible de este Despacho, en el de la Alcaldía del Distrito de CAPIRA y copias del mismo se le entregarán al interesado para que los haga publicar en los órganos de Publicidad correspondientes, tal como lo ordena el Artículo 108 del Código Agrario, este Edicto tendrá una vigencia de quince (15) días a partir de la última publicación.

Capira, 14 del mes de mayo de 1993.
SR. RAUL GONZALEZ
Funcionario Sustanciador
ROSALINA CASTILLO
Secretaria Ad-Hoc.
L-267.521.66
Única Publicación
DIRECCION DE INGENIERIA MUNICIPAL DE LA CHORRERA
Sección de Catastro, Alcaldía del Distrito de La Chorrera
EDICTO No. 73

El suscrito Alcalde del Distrito de La Chorrera, **HACE SABER:**
Que la señora **ANGELA GRISELDA VELASQUEZ DE HULL**, mujer, panameña, mayor de edad, casada, Funcionaria Pública, residente en este Distrito portadora de la cédula de identidad personal No. 8-128-230.

En su propio nombre o representación de su propia persona, ha solicitado a este Despacho que le adjudique a Título de Plena Propiedad, en concepto de venta un lote de terreno municipal, urbano localizado en el lugar denominado CALLE LAS PASTILLAS, de la Barriada PAR. DON FEDERICO, Corregimiento GUADALUPE, donde se llevará a cabo una construcción, distinguido con el número ___ y cuyos linderos y medidas son los siguientes:

NORTE: Resto de la Finca 9535, Folio 472, Tomo 297 propiedad del Municipio de La Chorrera con 23.40 Mts.
SUR: Resto de la Finca 9535, Folio 472, Tomo 297 ocupado por Angeia Velásquez de Mull con 23.34 Mts.
ESTE: Calle Las Pastillas con 35.50 Mts.
OESTE: Resto de la Finca 9535, Folio 472, Tomo 297 ocupado por Federico Velásquez con 37.22 Mts. 2
AREA TOTAL DE TERRENO: Ochocientos cuarenta y ocho metros cuadrados con cincuenta y ocho milímetros cuadrados (848.5800 M2).

Con base a lo que dispone el artículo 14 del Acuerdo Municipal No. 11 del 6 de marzo de 1969, se fija el presente Edicto en un lugar visible del lote de terreno solicitado, por el término de DIEZ (10) días para que dentro de dicho plazo o término puedan oponerse las que se encuentren afectadas. Entréguese sendas copias del presente Edicto al interesado para su publicación por una sola

vez en un periódico de gran circulación y en la Gaceta Oficial.
La Chorrera, 16 de abril de mil novecientos noventa y tres.
Sr. UBALDO A. BARRIA MONTERO
Alcalde
Sra. CORALIA B. DE ITURRALDE
Jefa de la Sección de Catastro

Es fiel copia de su original. La Chorrera, dieciséis de abril de mil novecientos noventa y tres.
Sra. Coralia B. de Iturralde
Jefa de la Sección de Catastro Mpal.
L-267.293.55
Única Publicación

MINISTERIO DE DESARROLLO AGROPECUARIO
Departamento de Reforma Agraria
Región 1-Chiriquí
EDICTO Nº 203-92

El suscrito Funcionario Sustanciador de la Reforma Agraria, del Ministerio de Desarrollo Agropecuario en Chiriquí, al público:

HACE SABER:
Que el señor **ANTONIO RIOS RUIZ**, vecino del Corregimiento de VOLCAN, Distrito de BUGABA, portador de la cédula de identidad de personal No. 4-123-798, ha solicitado a la Reforma Agraria, mediante solicitud Nº 4-30222, la adjudicación a Título Oneroso, de una parcela estatal adjudicable con una superficie de 0 Ha. con 2389.83 M2, ubicada en BUGABA, Corregimiento de VOLCAN, Distrito de BUGABA, de esta Provincia, cuyos linderos son

NORTE: Pedro Guerra
SUR: Calle Pública
ESTE: Efraín Guerra
OESTE: Pedro Guerra
Para los efectos legales se fija el presente Edicto en lugar visible de este Despacho, en el de la Alcaldía del Distrito de BUGABA o en la Corregiduría de VOCAN y copias del mismo se entregarán al interesado para que lo haga publicar en los órganos de publicidad correspondiente, tal como lo ordena el Art. 108 del Código Agrario. Este Edicto tendrá una vigencia de quince (15) días a partir de la última publicación.

Dado en David, a los 29 días del mes de julio de 1992.

ING. GALO A. AROSEMENA S.
Funcionario Sustanciador
ELVIA ELIZONDO
Secretaria Ad Hoc.
L-28 371 69
Única publicación

ELVIA ELIZONDO
Secretaria Ad Hoc.
L-238.144.36
Única publicación R.

MINISTERIO DE DESARROLLO AGROPECUARIO
Departamento de Reforma Agraria
Región 1- Chiriquí
EDICTO Nº 237-92

El suscrito Funcionario Sustanciador de la Reforma Agraria, del Ministerio de Desarrollo Agropecuario en Chiriquí, al público:

HACE SABER:
Que el señor **REINALDO BROWN DE GRACIA** vecino del Corregimiento de MONTE LIRIO, Distrito de RENACIMIENTO, portador de la cédula de identidad de personal No. 4-101-170, ha solicitado a la Reforma Agraria, mediante solicitud Nº 4-30713, la adjudicación a Título Oneroso, de una parcela estatal adjudicable con una superficie de 3 Has. con 9714.12 M2, ubicada en SAN ANTONIO, Corregimiento de MONTE LIRIO, Distrito de RENACIMIENTO, de esta Provincia, cuyos linderos son

NORTE: David Quintero, carretera hacia Santa Clara
SUR: Plácido Quintero
ESTE: Carretera hacia Caizán Arriba, Erminio Yoel Quintero
OESTE: David Quintero
Para los efectos legales se fija el presente Edicto en lugar visible de este Despacho, en el de la Alcaldía del Distrito de RENACIMIENTO o en la Corregiduría de MONTE LIRIO y copias del mismo se entregarán al interesado para que lo haga publicar en los órganos de publicidad correspondiente, tal como lo ordena el Art. 108 del Código Agrario. Este Edicto tendrá una vigencia de quince (15) días a partir de la última publicación.

Dado en David, a los 13 días del mes de agosto de 1992.

ING. GALO A. AROSEMENA S.
Funcionario Sustanciador
ELVIA ELIZONDO
Secretaria Ad Hoc.
L-28 371 69
Única publicación R.

MINISTERIO DE DESARROLLO AGROPECUARIO
Departamento de Reforma Agraria
Región 1- Chiriquí
EDICTO Nº 235-92
El suscrito Funcionario Sustanciador de la Reforma Agraria, del Ministerio de Desarrollo Agropecuario en Chiriquí, al público:

HACE SABER:

Que el señor **JOSE ANGEL ARAUZ**, vecino del Corregimiento de BARU, Distrito de BARU, portador de la cédula de identidad de personal No. 4-18-975, ha solicitado a la Reforma Agraria, mediante solicitud Nº 4-18676, la adjudicación a Título Oneroso, de una parcela estatal adjudicable con una superficie de 49 Has. con 3231.105 M2, ubicada en MANZANILLO, Corregimiento de CABECERA, Distrito de BARU, de esta Provincia, cuyos linderos son

NORTE: Luis Araúz, José Angel Araúz
SUR: Basilio (ilegible), Quebrada Manzanillo y servidumbre
ESTE: Israel Lozada, Margarita Della Sera, Javier Enrique Della Sera, entrada Onofre Della Sera
OESTE: Luis Araúz

Para los efectos legales se fija el presente Edicto en lugar visible de este Despacho, en el de la Alcaldía del Distrito de BARU o en la Corregiduría de BARU y copias del mismo se entregarán al interesado para que lo haga publicar en los órganos de publicidad correspondiente, tal como lo ordena el Art. 108 del Código Agrario. Este Edicto tendrá una vigencia de quince (15) días a partir de la última publicación.

Dado en David, a los 12 días del mes de agosto de 1992.

ING. GALO ANTONIO AROSMENA
Funcionario Sustanciador
DILIA F. DE ARCE
Secretaria Ad Hoc.
L-238 403 22
Única publicación R.